Año CXI - N° 29.386 Montevideo, viernes 29 de enero de 2016 - ISSN 1510-3749



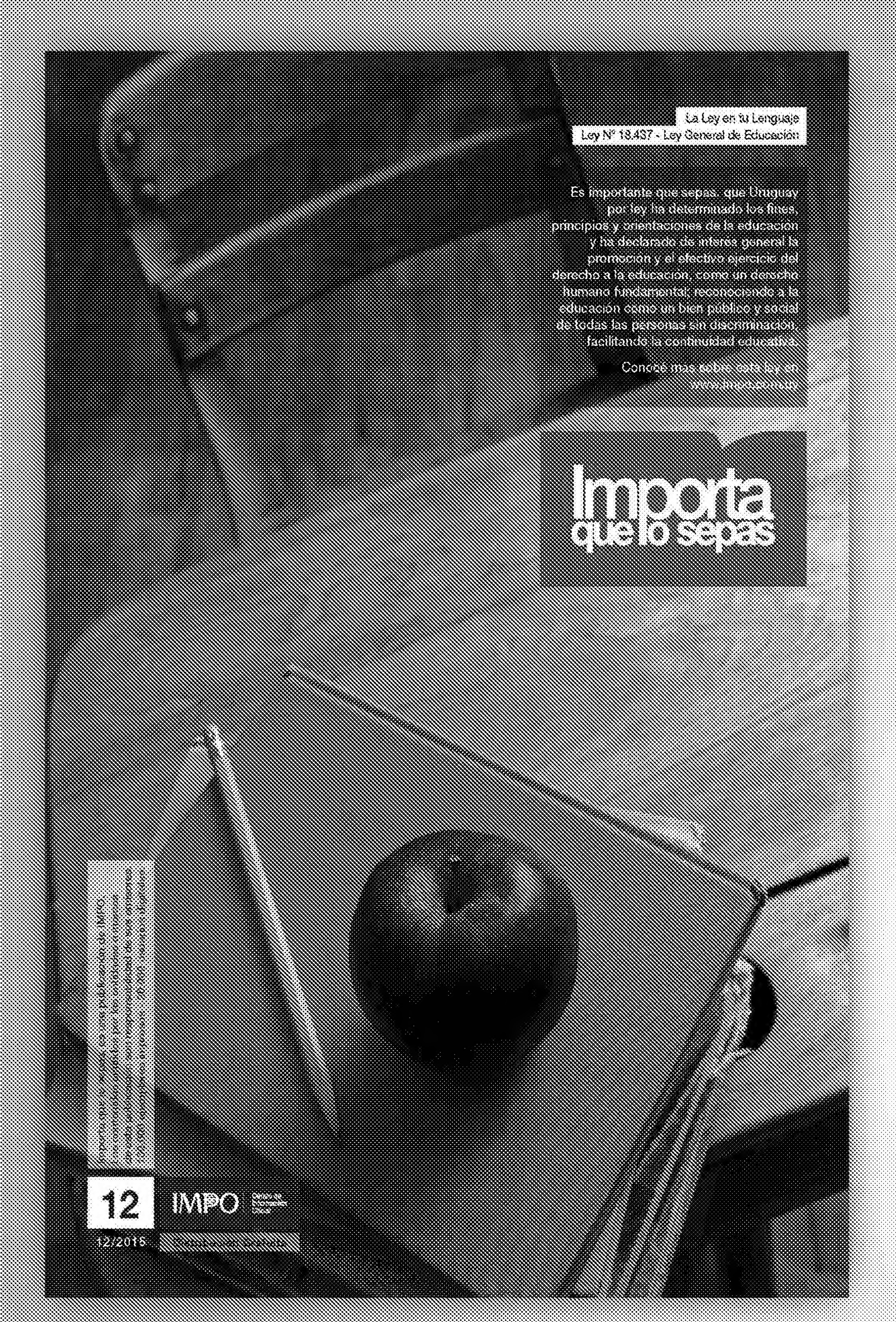
Diario Oficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Ley N° 19.253

Regulación de la Actividad Turística





Importa que lo sepas

IMPO acerca a la población el Nº 12 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso gratuito a información de interés general, respaldada en diversos actos administrativos que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos en 700 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Municipios e intendencias · Centros de ASSE · Centros públicos de empleo MTSS · Sucursales de Tiempost.

En esta edición difundimos la Ley General de Educación y les acercamos la oferta educativa de distintas instituciones.

Descargá la revista digital en:
impo.com.uy/revista

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 70.-   Año CXI- Nº 29.386 - Montevideo, viernes 29 de enero de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

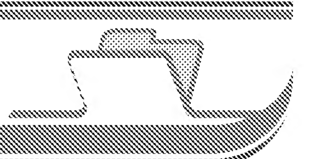


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26 y 27 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
1
Disposición Marítima 159

Determínanse las nuevas áreas de navegación de puertos nacionales y patentes de tráfico para la navegación de cabotaje.

(116*R)

DISPOSICIÓN MARITIMA Nº 159

Montevideo, 26 de enero de 2016.-

DETERMINAR NUEVAS AREAS DE NAVEGACIÓN DE PUERTOS NACIONALES Y PATENTES DE TRÁFICO PARA LA NAVEGACION DE CABOTAJE

VISTO: El incremento de la actividad de las operaciones portuarias que se extienden más allá de los muelles interiores de los puertos, que ha incidido directamente en los diferentes tipos de tráfico de los Puertos de la República, modificando las áreas de influencia de los mismos, es necesario incluir nuevas áreas de navegación de cabotaje en la actividad de tráfico de puerto por parte de la Autoridad Marítima.-

CONSIDERANDO: **I)** Que es función de la Prefectura Nacional Naval velar por la seguridad de la navegación y establecer las disposiciones que permitan el cumplimiento de estos objetivos.-

II) Que es conveniente, incluir nuevas áreas de navegación, para garantizar el servicio de líneas regulares y a requerimiento de los buques que operan en los puertos, radas, zonas de alijo, complemento de carga, fondeo y servicio, en forma eficiente, contribuyendo al proceso de mejora en la competencia profesional de la gente de mar y la obtención de las patentes correspondientes de patrones de Tráfico en dichas zonas.-

III) Las reuniones mantenidas con la Dirección de la Escuela Técnica Marítima en cuanto a facilitar la implementación de evaluaciones y exámenes que correspondan, de acuerdo a las nuevas actividades que se registran para este sector.-

ATENTO: **I)** A lo previsto en la Ley 16.345 del 19/3/1993, mediante la cual se aprueba el Convenio Internacional para la Gente de Mar del año 1978, en su forma enmendada en el año 1995 (STCW'95) y enmiendas posteriores.-

II) A lo previsto en el Decreto Nº 311/009, "Reglamentación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar", Capítulo VI "De los patrones", arts. 72 y 73 y derechos generados (Art. 81).-

III) A lo establecido en el decreto Nº 386/989 "Reglamento de patrones de Cabotaje", Capítulo I, Arts. 2, 4, 6, 8 al 11, Capítulo IV en todo su articulado.-

IV) A lo dispuesto según Disposición Marítima Nº 126, de fecha 18 de noviembre del año 2009 "Puesta en ejecución de Normas para la expedición de la Patente de Baqueano y funciones".-

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

1.- Establecer nuevas áreas de navegación a las ya existentes, las que se detallarán en el Anexo "ALFA" de la presente; de modo de satisfacer los requerimientos normativos resultantes de la Actividad Marítima Emergente en el lugar.-

2.- Reconocer las titulaciones existentes, en correspondencia con las nuevas áreas incluidas, las que se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo "BRAVO" y sobre la base de los derechos adquiridos por aquellos profesionales que hayan demostrado práctica y notoria competencia.-

3.- Que los Patrones que estén realizando esta actividad y cumplan con los requisitos de experiencia comprobada y continuidad en el ejercicio de la actividad establecidos en el Anexo "BRAVO" y estén interesados en obtener una reválida de su Patente en virtud de las nuevas áreas incluidas, deberán tramitar la misma ante la Dirección Registral y de Marina Mercante.-

4.- Las patentes de Baqueano que se expidan en las nuevas zonas de los Puertos de Nuevo Berlín y Piriápolis, así como en las áreas de Atlántida y Faro de José Ignacio, podrán despachar embarcaciones de tráfico, encontrándose exceptuados de lo establecido en el numeral 2, de la Disposición Marítima Nº 126, del 18 de noviembre de 2009.-

5.- Dese conocimiento a la Dirección Registral y de Marina Mercante, a las Jefaturas de Circunscripción y remítase copia a la Unidad Coordinadora de Educación Marítima.-

6.- Las Unidades dependientes de la Prefectura Nacional Naval darán conocimiento general a los tripulantes y armadores de embarcaciones que realicen la actividad de tráfico en las nuevas áreas, elevando a la Dirección Registral y de Marina Mercante el listado de preguntas, para la evaluación de los postulantes en cada nueva zona.-

7.- Publíquese en el Diario Oficial; cumplido, Archívese.-

Contralmirante CARLOS ABILLEIRA, Prefecto Nacional Naval.

ANEXO "ALFA"

I) NUEVAS AREAS DE NAVEGACIÓN EN EL RIO URUGUAY.

1.- PUERTO DE NUEVA PALMIRA:

a.- PATRÓN DE TRÁFICO ESPECIAL:
Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en el Río Uruguay del km 0, hasta la zona de Alijo y Complemento de Carga de Punta del Arenal Norte inclusive, en el Río de la Plata hasta el puerto de Carmelo (arroyo de las vacas), amarraderos de barcazas en el Paraná Sauce y por el delta del Río Paraná hasta El Tigre (República Argentina).-

b.- PATRÓN DE TRÁFICO DE PRIMERA CLASE.
Habilitado para mandar embarcaciones desde el km 0 hasta el km 10 del Río Uruguay, y hasta el amarradero de barcazas en el Paraná Sauce (República Argentina).-

c.- PATRÓN DE TRÁFICO DE SEGUNDA CLASE.
Habilitado para mandar embarcaciones desde el km 0 al km 5 del Río Uruguay, en operaciones en puertos y dársenas interiores de las Terminales portuarias hasta el eje del canal principal de navegación.-

2.- PUERTO DE FRAY BENTOS:

a.- PATRÓN DE TRÁFICO ESPECIAL:
Habilitado para mandar embarcaciones dentro de la zona comprendida entre los Km. 88 y 127 del Río Uruguay. Incluyen Puerto del Balneario "Las Cañas" hasta el Puerto de Nuevo Berlín. También habilita a navegar hasta Gualeguaychú (República Argentina).-

3.- PUERTO DE NUEVO BERLIN:

a.- BAQUEANO:
Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en una zona comprendida entre los Km 119.4 y 145 del Río Uruguay.-

II) NUEVAS ÁREAS DE NAVEGACIÓN EN EL RÍO DE LA PLATA.

1.- PUERTO DE CARMELO:

a.- PATRÓN DE TRÁFICO ESPECIAL:
Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en el Puerto de Carmelo, Arroyo de las Vacas, canal Santo Domingo en el Río de La Plata hasta Punta Pereyra y en el Río Uruguay hasta el Puerto de Nueva Palmira, habilita Patrones de embarcaciones de pasaje de línea regular hasta el Puerto de Nueva Palmira en la Dársena Higueritas y por el delta del Río Paraná hasta El Tigre (República Argentina).

b.- PATRÓN DE TRÁFICO DE PRIMERA CLASE:
Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico desde el Puerto de Carmelo al km 145.5 del Río de la Plata canal Santo Domingo, Canal Principal y por el Delta del Río Paraná hasta El Tigre (República Argentina).

2.- ATLÁNTIDA:

a.- BAQUEANO:
Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en una zona de siete (7) millas de radio desde la Playa Mansa.-

3.- PUERTO DE PIRIÁPOLIS:

a.- BAQUEANO:
Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en una zona comprendida entre el Arroyo Solís Grande al Arroyo del Potrero en una franja costera de siete (7) millas de ancho paralela a la costa.

III) NUEVAS ÁREAS DE NAVEGACIÓN EN EL OCÉANO ATLÁNTICO.

1.- PUERTO DE MALDONADO:

a.- PATRÓN DE TRÁFICO ESPECIAL:
Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en el área comprendida en un radio de 20 MN del Puerto de Punta del Este, incluyendo José Ignacio, boya petrolera, Puerto de Piriápolis, Zona Delta y Anexo Este de fondeo.-

2.- FARO DE JOSÉ IGNACIO:

a.- BAQUEANO:
Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en una zona de seis (6) millas de radio desde el Faro de José Ignacio.-

ANEXO "BRAVO"
GENERALIDADES

1.- Los patrones de Tráfico que tengan la Patente de Tráfico Carmelo - Nueva Palmira de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 386/89 y que hayan realizado diez (10) despachos desde el Puerto de Carmelo hasta Punta Pereyra en los últimos dos (2) años, podrán obtener la **patente de Patrón de Tráfico Especial del Puerto de Carmelo** mediante solicitud escrita acreditando continuidad en la navegación al momento de la solicitud y adjuntando fotocopia de la libreta de embarque, copia de roles autenticada de despacho desde Terminal Montes del Plata.-

2.- Los patrones de Tráfico que tengan la Patente de Tráfico Carmelo - Nueva Palmira que hayan realizado más de diez (10) despachos en los últimos dos (2) años, desde el Puerto de Nueva Palmira a la zona de Alijo y Complemento de Carga de Punta del Arenal Norte podrán acceder a **la patente de Tráfico Especial del Puerto de Nueva Palmira** mediante solicitud escrita, acreditando continuidad en la navegación al momento de la solicitud, adjuntando fotocopia de la libreta de embarque, copia de roles autenticada de despacho del Puerto de Nueva Palmira a la Zona de Alijo de Punta del Arenal o autorizaciones para navegar a la zona, emitidas por la Dirección Registral y de Marina Mercante.-

3.- Los que posean la Patente de Patrón de Tráfico Puerto de Carmelo - Nueva Palmira no comprendidos en los numerales 1 y 2 del presente Anexo, mantendrán dicha Patente quedando limitado a la zona prevista en el Decreto Nº 386/89, artículo 53, como **Patrones de Tráfico Primera Clase de los Puertos de Carmelo o de Nueva Palmira**, según sea el caso, estando en condiciones de rendir la prueba correspondiente para acceder a la nueva área de Tráfico Especial del Puerto de Carmelo o de Nueva Palmira respectivamente.-

4.- Los que posean la patente de Baqueano y hayan realizado diez (10) despachos en el Río Uruguay en el área comprendida entre el km 0 y el km 5, en los últimos dos (2) años en forma consecutiva, podrán obtener **la Patente de Patrón de Tráfico de Segunda Clase del Puerto de Nueva Palmira**, mediante solicitud escrita adjuntando fotocopia de la libreta de embarque y copia autenticada de los roles de despacho en la zona.-

5.- Los Patrones de Tráfico de primera Clase del Puerto de Maldonado que hayan realizado más de diez (10) despachos en los últimos dos (2) años, desde el Puerto de Maldonado a Zona Delta podrán acceder a **la Patente de Patrón de Tráfico Especial** mediante solicitud escrita adjuntando fotocopia de la libreta de embarque y copia autenticada de los roles de despacho a Zona Delta.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Decreto 1/016

Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE DISCIPLINA DE LA POLICÍA NACIONAL.

(117*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 4 de Enero de 2016

VISTO: los artículos 76 y siguientes de la Ley 19.315 de 18 de febrero de 2015.

RESULTANDO: que las mencionadas disposiciones legales establecen el régimen disciplinario que rige para los funcionarios policiales, cometiendo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo la complementación de su estatuto en el aspecto disciplinario.

CONSIDERANDO: I) Que la Policía tiene como cometido esencial la salvaguarda y protección de los derechos individuales de todos los habitantes del país, el mantenimiento el orden público y la prevención y represión de los delitos.

II) Que para cumplir con sus cometidos resulta imprescindible optimizar y organizar los recursos humanos, dotando a las autoridades de medios jurídicos que le permitan corregir las transgresiones a los deberes funcionales.

III) Que en toda organización, y por ende también en la Policía, las personas constituyen el recurso más importante, por cuanto es a través de ellas que se cumplen los objetivos.

IV) Que la disciplina representa un pilar fundamental de la estructura policial por cuanto es la que encauza a todos sus miembros tras la conquista de los trascendentes cometidos asignados.

V) Que con fecha 19 de diciembre de 2015 se aprobó la Ley Nº 19.355, que en lo referente al Ministerio del Interior, estableció modificaciones a la Ley 19.315 de 18 de febrero de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto por el Artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

REGLAMENTO GENERAL DE DISCIPLINA DE LA POLICÍA NACIONAL

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Sección I

La Policía

Artículo 1.- La Policía Nacional constituye una fuerza civil y pública en materia de seguridad interna. Es un cuerpo de carácter nacional y profesional.

Su estructura y organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina y observancia del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento alcanza a todos los funcionarios policiales, cualquiera sea el tipo de vínculo que lo una con la Administración, se encuentre prestando servicios en el Ministerio del Interior o cualquiera de sus dependencias o en un organismo externo.

Asimismo, se aplica a todo el personal del Ministerio del Interior que tenga estado policial por imperio de la ley o estén sometidos al régimen disciplinario policial por la contratación y que cometa una falta disciplinaria tanto en el país como en el extranjero; en este último caso cuando se encontrare cumpliendo misiones oficiales de cualquier naturaleza.

Lo expuesto es sin perjuicio de normas que se dicten para sectores particulares por razones de especialidad.

Sección II

Principios rectores de la actuación policial

Artículo 3.- Son principios rectores de la actuación policial los siguientes:

a) La disciplina
b) La subordinación
c) La iniciativa
d) La responsabilidad
e) La profesionalidad
f) La probidad
g) La imparcialidad
h) Buena fe

Artículo 4.- La disciplina es la relación jurídica que vincula el derecho de mandar y el deber de obedecer.

Es la base imprescindible para el cumplimento orgánico profesional de las atribuciones de la Policía Nacional.

Artículo 5.- Se manifiesta en la subordinación de grado a grado y por el respeto y la obediencia debida sin dilaciones a la orden legítima del superior.

El personal policial tiene especialmente prohibido cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que atenten contra los derechos humanos o el sistema republicano democrático de gobierno. En esos casos, la obediencia a una orden superior nunca será considerada como eximente o atenuante de responsabilidad.

Artículo 6.- La subordinación es la sujeción jurídica marcada por la dependencia orgánica funcional. Por ser la esencia de la disciplina, es la primera obligación y cualidad del personal policial.

Todo integrante del personal policial debe obediencia al superior en el marco de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 18.315 de 5 de julio de 2008 (Ley de Procedimiento Policial).

Artículo 7.- La jerarquía es el orden que determina las relaciones de superioridad y dependencia. Se establece por grados.

Grado, es la denominación de cada uno de los niveles de la jerarquía.

Destino, es la ubicación del personal policial en dependencias, organismos o reparticiones de la Policía Nacional.

Puesto, es la función desempeñada por el policía en el destino asignado, de acuerdo a su grado.

Comisión, es toda función que no implique cargo o destino efectivo.

Subalterno, es todo policía que con respecto a otro, tiene grado inferior en la escala jerárquica.

Subordinado, es todo policía que depende directamente de un superior por razones de servicio u organización.

Artículo 8.- La precedencia dentro del grado se determina de la siguiente forma:

a) Por la fecha de promoción al grado considerado; si aquélla fuera igual, por la precedencia de ascenso en el grado anterior.

b) A igualdad de precedencia en el grado anterior, por la correspondiente al grado inmediato inferior, y así sucesivamente hasta la fecha de ingreso a la Policía Nacional; a igualdad de ésta, el de mayor edad.

c) A igualdad de grado, el Subescalafón Ejecutivo tendrá preeminencia sobre los demás.

d) A su vez, dentro de cada grado, el policía en actividad tendrá precedencia sobre el policía en situación de retiro.

Artículo 9.- La superioridad por antigüedad es la que tiene un integrante del personal policial con respecto a otro, en razón de su precedencia en el grado o grados equivalentes.

La superioridad de cargo emana de las funciones que cada uno desempeña dentro del mismo organismo, de la cual surge la dependencia de un integrante del personal policial con respecto a otro de igual grado y en virtud de la cual, éste debe obediencia a aquél.

Artículo 10.- La jerarquía policial se divide en:

a) Jerarquía ordinaria o de grado: Será determinada por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Escala Jerárquica Policial que se detalla en la Ley Orgánica Policial.

b) Jerarquía accidental o de destino: Se constituye por la superioridad que, en ciertos casos, corresponde a un integrante del personal policial sobre sus iguales en grado ordinario. La misma se ejerce por razón del lugar en que se encuentre y de las funciones que desempeñe.

c) Jerarquía extraordinaria o de servicio: Se confiere al integrante del personal policial que ejerce la dirección de lo concerniente al desempeño de una diligencia o al servicio que la motiva, invistiéndolo al efecto, de autoridad sobre sus iguales en grado ordinario o accidental.

Artículo 11.- La iniciativa es la cualidad que asegura que el ejecutante actúa inspirado por el espíritu de la orden, aunque cambien las circunstancias que son su marco.

Artículo 12.- Los funcionarios policiales deben mantener un comportamiento ejemplar, promoviendo la confianza de aquellos a quienes dirigen su actividad, con apego estricto al principio de legalidad, rehusando de manera inequívoca el mantenimiento de relaciones o intereses que sean incompatibles con su función.

Artículo 13.- Todo funcionario policial deberá ejercer sus funciones a través de una actuación leal y honesta, conforme con el principio de buena fe, tanto en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 14.- El mando es la facultad reglamentaria que tiene el superior sobre sus subordinados, e implica la capacidad de tomar las decisiones adecuadas, desde el punto de vista técnico-profesional, frente a cada circunstancia, con rapidez y seguridad.

Artículo 15.- Ningún policía dejara de cumplir con las obligaciones de su cargo por el vacío de la Ley o Reglamentación. Cada policía es responsable de sus acciones u omisiones.

Artículo 16.- El superior dará al subalterno el tratamiento que le corresponda y cuando lo llame antepondrá a su nombre el grado de su jerarquía, salvo circunstancias especiales de servicio.

En los actos de servicio queda prohibida toda familiaridad y es obligación exigir la mayor formalidad y corrección.

Artículo 17.- Todo subalterno en el trato con sus superiores debe observar y practicar con la mayor exactitud las demostraciones

exteriores de respeto que les debe, de acuerdo con lo que determinan los Reglamentos y la buena educación.

En todo tiempo y lugar, aún fuera de los actos de servicio o vistiendo de civil, el subalterno le debe al superior deferencia y respeto.

CAPÍTULO II
FALTAS DISCIPLINARIAS
Sección I
Concepto de falta disciplinaria

Artículo 18.- La falta disciplinaria es toda acción u omisión del personal policial, intencional o culposa, que viole los deberes impuestos por el Estado Policial o por el régimen general de los funcionarios públicos.

Artículo 19.- Cuando la Ley o Reglamentación configuran nuevas faltas o establecen penas más severas, no se aplican a los hechos cometidos con anterioridad a su vigencia.

En cambio, cuando suprimen faltas existentes o disminuyen la pena de las mismas, se aplican a los hechos anteriores a su vigencia, si la sanción aún no se hubiera dispuesto o habiendo sido decretada no se hubiera notificado al infractor. En caso de la supresión de faltas existentes, se deben clausurar las actuaciones que se estén desarrollando, de oficio o a pedido de parte.

Artículo 20.- Cuando al constatarse directamente la comisión de una falta, o durante la instrucción de la investigación o procedimiento disciplinario, resulte la presunción fundada de la existencia de una conducta delictiva, se deberá denunciar inmediatamente el hecho a la Justicia competente.

La responsabilidad disciplinaria es independiente de la eventual acción penal a que la falta también pudiera dar lugar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando recaiga sentencia firme de condena que traiga aparejada pena incompatible con el ejercicio de las funciones o inhabilitación absoluta o especial para cargos u oficios públicos, la Administración deberá proceder a la destitución del policía.

Sección II
Clasificación de las faltas disciplinarias

Artículo 21.- Las faltas se clasifican de acuerdo a su gravedad en tres categorías:

a) Faltas leves. Son aquellas que ocasionan trastornos en el normal desempeño del servicio, provocando distorsiones de carácter temporal o alteración en la forma de conducirse en el servicio; son consideradas situaciones que afectan mínimamente la marcha institucional.

b) Faltas graves. Son aquellas que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales, atentan contra el decoro o patrimonio de la Institución.

También se considerará falta grave, la reincidencia en la misma falta leve por más de dos veces durante los últimos doce meses.

c) Faltas muy graves. Son aquellas que ocasionan el descrédito de la imagen pública institucional; las que por acción u omisión constituyan una figura delictiva incompatible con la función policial o pública establecida por condena firme; las que atenten directamente contra los principios de las funciones policiales, la integridad física, psicológica de las personas.

También se considerará falta muy grave, la reincidencia en cualquier falta grave durante los últimos doce meses.

Sección III
Enumeración de las faltas disciplinarias

Artículo 22.- Son faltas leves:

a) Llegar tarde a la presentación del turno.

b) Portar incorrectamente el uniforme.

c) No comunicar falta con aviso en tiempo y forma.

d) Asentar una novedad de forma errónea o incompleta.

e) Presentarse en forma incorrecta al servicio, con falta de pulcritud o higiene en su persona y uniforme.

Artículo 23.- Son faltas graves:

a) No controlar al personal a su cargo.

b) Negarse a firmar sanciones, notificaciones, citaciones y cualquier otro acto emitido por la Administración.

c) No comunicar una novedad de importancia.

d) Tomarse atribuciones indebidas.

e) Dirigirse a otro policía o personas ajenas a la Institución en forma incorrecta o irrespetuosa.

f) No cumplir de inmediato una orden.

g) Hacer comentarios o gestos fuera de lugar al recibir una orden u otra comunicación del servicio.

h) Faltar al servicio con causa justificada sin previo aviso.

i) Atender asuntos particulares durante el servicio.

j) No encontrarse en el punto de facción asignado por el superior.

k) No usar las prendas o equipos específicamente asignados al servicio (chaleco antibala, chaleco flúor, equipo de incendio y cualquier otro que se determine en razón de la misión).

l) Falta de cuidado con los equipos y otros bienes públicos a su cargo.

m) Utilizar en forma inapropiada las comunicaciones.

n) Falta de atención en el punto de facción.

ñ) Contravenir las normas de tránsito al conducir un vehículo del servicio.

Artículo 24.- Son faltas muy graves:

a) Extraviar prenda o equipamiento policial.

b) Mantener una riña con otro policía o personas ajenas a la Institución.

c) Desconocer el mando policial.

d) Presentarse al servicio o portar el uniforme en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilegales.

e) Retirarse del servicio sin autorización del superior.

f) Negarse a acudir a un servicio cuando es requerido por la Unidad.

g) Encontrarse dormido en el punto de facción.

h) No cumplir con las atribuciones inherentes al grado, cargo o al puesto asignado por razones de servicio.

i) Encontrarse fuera de jurisdicción o radio sin autorización del superior.

j) Faltar al servicio habiendo sido citado previamente.

k) Faltar al servicio sin causa justificada.

l) Faltar a la verdad al declarar como testigo en el marco de una información de urgencia, investigación administrativa o sumario administrativo.

CAPÍTULO III
SANCIONES
Sección I
Enumeración de las sanciones disciplinarias

Artículo 25.- Las sanciones disciplinarias que pueden ser impuestas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida son las siguientes:

a) Observación escrita.

b) Demérito.

c) Suspensión simple en la función: suspensión en la función desde uno a quince días con privación total de haberes.

d) Suspensión rigurosa en la función: suspensión en la función de uno a seis meses. La suspensión de uno a tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de este término será siempre sin goce de sueldo.

e) Destitución.

f) Descuento de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la pasividad de uno a seis meses.

Artículo 26.- Las sanciones mencionadas en el artículo anterior, traerán aparejada la adjudicación de puntaje negativo a los efectos de la calificación según lo determine la reglamentación respectiva.

Sección II
Graduación de las sanciones según la falta cometida

Artículo 27.- Las faltas serán sancionadas, según su gravedad, de la siguiente manera:

<u>PERSONAL EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD</u>

a) Faltas leves

- Observación escrita.
- Demérito de 1 a 15 puntos.

- Suspensión simple en la función de 1 a 8 días.
b) Faltas graves.
- Demérito de 16 a 30 puntos.
- Suspensión simple en la función de 9 a 15 días.
- Suspensión rigurosa en la función de 1 a 3 tres meses.
c) Faltas muy graves.
- Suspensión rigurosa en la función de 4 a 6 meses.
- Destitución.

PERSONAL EN SITUACIÓN DE RETIRO
a) Faltas leves
- Descuento de hasta el 50% de la pasividad por 1 mes.
b) Faltas graves
- Descuento de hasta el 50% de la pasividad por 2 o 3 meses.
c) Faltas muy graves
- Descuento de hasta el 50% de la pasividad por 4, 5 o 6 meses.

Sección III
Sanciones para el personal policial en situación de retiro

Artículo 28.- La sanciones para el personal en situación de retiro serán aplicadas por el Poder Ejecutivo.

Sección IV
Descripción, límites y efectos de las sanciones

Artículo 29.- La Observación Escrita es el simple señalamiento por parte del superior de una incorrección u omisión leve, que el bien del servicio exige sea puesta de manifiesto, llamando la atención del subordinado para que reflexione, enmiende y corrija la conducta, no volviéndola a repetir en el futuro.

Artículo 30.- La sanción de Demérito consiste en adjudicar al sancionado por la infracción cometida de uno a treinta puntos como factor negativo a los efectos de la calificación.

Artículo 31.- La Suspensión Simple en la Función consiste en el cese temporario del policía de todas sus funciones, de uno a quince días, con privación total del sueldo, calculado sobre la retribución mensual nominal en el momento en que cometió la falta, manteniendo los demás derechos y obligaciones.

Artículo 32.- La Suspensión Rigurosa en la Función consiste en el cese temporario del policía de todas las funciones por un plazo de uno a seis meses.

La suspensión de uno a tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda este término será siempre sin goce de sueldo.

El policía deberá entregar el carne policial, el arma, equipos y uniforme proporcionados por el Instituto Policial.

Artículo 33.- La cesantía como sanción disciplinaria de destitución, consiste en la desvinculación del policía de la Institución decretada unilateralmente por la Administración y procede por las siguientes causas (Artículo 73 de la Ley 19.315 de 18 de febrero de 2015):

a) Ineptitud en el ejercicio del cargo.
b) Por condena firme de la Justicia Penal que traiga aparejada pena incompatible con el ejercicio de funciones públicas.
c) Realizar cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

A su vez, serán causales de cesantía:
d) Abandono del cargo.
e) Ingreso a otro cargo no docente de la Administración Pública.
f) Incapacidad física o psíquica.

Artículo 34.- El policía que durante doce meses haya sido sancionado con veinticuatro sanciones leves o cuatro sanciones graves o dos sanciones muy graves, deberá ser sometido preceptivamente a sumario administrativo para determinar si queda encuadrado en la causal de Destitución por ineptitud en el ejercicio del cargo o iniciar el procedimiento correspondiente para la rescisión del contrato si se estuviera dentro del plazo.

El Jefe directo del policía y el Departamento de Personal de la respectiva Unidad, son responsables de controlar estas situaciones y de informar a la superioridad para que se instruya el sumario cuando el policía quede encuadrado en alguna de las mismas.

El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria que deberá ser sancionada.

Sección V
Aplicación de sanciones según la falta cometida
Potestades disciplinarias

Artículo 35.- Las sanciones por faltas muy graves serán impuestas por el titular del Ministerio de Interior, excepto la de Destitución, que será dispuesta por el Poder Ejecutivo, conforme lo previsto por el numeral 10º del artículo 168 de la Constitución de la República.

Las sanciones aplicables por concepto de faltas graves serán adoptadas por el jerarca de la respectiva Unidad Ejecutora y las restantes por el Jefe de la Unidad en la cual el personal cumple funciones o del operativo en su caso.

Artículo 36.- Los policías que no posean potestad sancionatoria, deberán vigilar la disciplina de sus subordinados y si constatan alguna falta deberán informarlo al superior competente.

Artículo 37.- La determinación concreta de la pena a aplicar, le incumbe privativamente al superior que tenga potestades suficientes, de quien el infractor se encuentra subordinado.

Cuando la falta es constada por un superior a cuyo respecto el infractor no le es subordinado, deberá informarlo al Jefe de la Repartición a la cual aquel pertenece, quien será el encargado de imponer la sanción o, si escapa a sus potestades, tomar las medidas para que el superior correspondiente aplique el correctivo disciplinario.

La comunicación deberá realizarse por escrito, sin perjuicio de lo cual, si las circunstancias lo requieren, podrá adelantarlo verbalmente.

Artículo 38.- Todos los policías sin distinción de grados, cargos o destinos son subordinados del Poder Ejecutivo, Ministro del Interior, Subsecretario del Ministerio del Interior, Director General de Secretaría, Director de la Policía Nacional, Subdirector General de Secretaría y Subdirector de la Policía Nacional, y en consecuencia estos jerarcas, dentro de sus potestades, tienen facultades disciplinarias sobre todo el personal policial.

Artículo 39.- Cuando una falta sea cometida en presencia de varios superiores, corresponde reprimirla al de mayor grado o cargo. Ningún subalterno de éste podrá hacerlo salvo que fuera autorizado.

Artículo 40.- La represión de las faltas disciplinarias constituye un deber de los superiores, quienes deben aplicar las sanciones que estén dentro de sus facultades o informar al mando si considera que las que corresponderían escapan a las mismas.

El ejercicio de las facultades disciplinarias ante la constatación de la comisión de faltas constituye una obligación del servicio y su incumplimiento constituye una falta grave.

El superior determinará la pena que en su concepto corresponda, dentro de los límites mínimos y máximos, teniendo en cuenta los antecedentes del policía, la gravedad de la falta y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el hecho.

Artículo 41.- La facultad de aplicar sanciones se empleará con rectitud, tacto y justicia y sobre la base del conocimiento que el superior debe tener de sus subordinados.

Artículo 42.- El superior debe prevenir la comisión de faltas contra la disciplina a través de la instrucción, del ejercicio de la autoridad, predicando con su proceder, demostrando sólidos conocimientos, profesionalismo y don de mando, imponiendo respeto, adquiriendo ascendencia sobre sus subordinados y convirtiéndose para éstos en una guía y ejemplo a seguir e imitar.

La primera sanción no se impondrá sino después de haber agotado todos los medios morales que el superior tenga a su alcance y cuando haya adquirido el convencimiento de que el subordinado está compenetrado de las obligaciones inherentes al caso concreto de que se trata.

Artículo 43.- Las penas se aplicarán con la mayor moderación y sin herir el honor y con respeto de su honra y dignidad.

Artículo 44.- Cuando sean cometidas por un mismo policía simultáneamente, dos o más faltas, será sancionado en forma independiente por cada una de ellas.

Sección VI
Formalidades para imponer sanciones disciplinarias

Artículo 45.- La imposición de todas las sanciones debe documentarse bajo la forma de Resolución, la cual debe estar motivada, explicándose las razones de hecho y de derecho que la fundamentan.

No son admisibles fórmulas generales de fundamentación, sino que deberá hacerse una relación directa y concreta de los hechos del caso específico que constituye falta disciplinaria, exponiéndose las razones que ameritan la sanción adoptada y si se tomaron o no en cuenta circunstancias agravantes o atenuantes, indicándose en su caso cuáles son.

Dicha Resolución tendrá una parte expositiva y una parte dispositiva, cada una de las cuales con el contenido en el orden que a continuación se establece:

a) Parte expositiva

- Un "VISTO". Donde se debe situar la cuestión que será objeto del acto administrativo imponiendo la sanción.
- Uno o varios "RESULTANDO". Se exponen los hechos que constituyan los antecedentes de la falta que se trate.
- Uno o varios "CONSIDERANDO". Se desarrollan los fundamentos de derecho, las doctrinas aplicables, las razones de mérito, la finalidad perseguida y las circunstancias atenuantes y agravantes.
- Un "ATENTO", en el que se citan o se hace referencia a las reglas de derecho y a las opiniones o asesoramientos recabados en que se fundamenta la Resolución.

b) Parte dispositiva

Debe ir numerada y precedida de un acápite donde debe mencionarse el órgano o superior que adopta la sanción, a lo que seguirá un "RESUELVE:"

CAPÍTULO IV
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 46.- Las circunstancias atenuantes y agravantes serán tenidas en cuenta por el superior para fijar la sanción.

Artículo 47.- Las atenuantes permiten al superior llegar hasta el mínimo y las agravantes hasta el máximo de la sanción establecida, pero en ningún caso traspasar los límites establecidos para cada categoría de falta.

Artículo 48.- Cuando concurran circunstancias agravantes y atenuantes en el mismo hecho, el superior deberá ponderar la influencia de cada una de ellas, para determinar la sanción a recaer.

Artículo 49.- No pueden establecerse agravantes por analogía.

Artículo 50.- Son circunstancias atenuantes:

a) Que no haya existido premeditación o dolo.
b) Que haya procurado, por medios eficaces, la reparación del mal causado o la atenuación de sus consecuencias.
c) Buena conducta anterior.
d) Informar al superior de la falta cometida, antes que éste pueda conocerla.
e) Facilitar el esclarecimiento de los hechos que se investigan.
f) Exceso de celo.
g) Todas aquellas circunstancias que a juicio del superior contribuyan a restar gravedad a la falta cometida.

Artículo 51.- Son circunstancias agravantes:

a) Reincidencia.
b) Dolo o premeditación.
c) Cometer varias faltas simultáneamente de la misma o diferente categoría.
d) Mala conducta anterior.
e) Dificultar el esclarecimiento de los hechos que se investigan.
f) Cuanto mayor sea el grado del infractor.
g) Cometer faltas colectivamente, entendiéndose por tal la participación de dos o más policías.
h) Ser el promotor de faltas colectivas.
i) Cometer la falta por precio, recompensa o promesa remuneratoria.
j) Emplear astucia o fraude.
k) Participación de personas ajenas a la Institución.
l) Participación de personas inimputables.

CAPÍTULO V
EXTINCIÓN DE LAS FALTAS Y DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Artículo 52.- Las faltas administrativas prescriben:

a) Cuando además constituyen delito, en el término de prescripción del delito o de la condena impuesta por sentencia firme.
b) Cuando no constituyen delito:
- Las faltas leves a los 90 días de cometidas.
- Las faltas graves y muy graves a los 4 años de cometidas.

Artículo 53.- La prescripción se suspende con la resolución del Jerarca de la Unidad Ejecutora por el que se disponga el inicio de cualquier procedimiento administrativo tendiente al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 54.- La prescripción puede ser declarada de oficio o a pedido de parte.

CAPÍTULO VI
RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 55.- Contra las sanciones disciplinarias caben los recursos de revocación y jerárquico establecidos en el artículo 317 de la Constitución de la República.

Artículo 56.- El Poder Ejecutivo y el Ministro del Interior, de oficio pueden modificar o dejar sin efecto una sanción impuesta por un subalterno, si considera que ha sido excesiva o injusta o, por el contrario, muy benigna.

CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POLICIAL
Sección I
Principios Generales

Artículo 57.- El procedimiento disciplinario policial es el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios. Se regulará por las normas del presente Capítulo, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las contenidas en el resto de la normativa jurídica.

Artículo 58.- (Debido procedimiento) Declárase que el artículo 66 de la Constitución de la República es aplicable a todos los casos de imputación de falta, sin que la notoriedad objetiva del hecho imputado exima a la autoridad respectiva de dar al interesado la oportunidad de presentar prueba de descargo, de articular debidamente su defensa y de realizar todos los descargos que estime pertinente para ello.

Artículo 59.- ("Non bis in idem"). El personal policial no será llamado a responsabilidad disciplinaria en más de una oportunidad por un mismo hecho, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder en esos ámbitos específicos de competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la acumulación de sanciones podrá dar lugar a la instrucción de sumario administrativo por la causal de "ineptitud para el ejercicio del cargo".

Artículo 60.- (Presunción de inocencia) El personal policial sometido a procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su responsabilidad mediante resolución firme dictada con las garantías del debido proceso.

Artículo 61.- (De la reserva del procedimiento disciplinario y su excepción) El procedimiento disciplinario será reservado, excepto para el sumariado y su abogado patrocinante.

Artículo 62.- (Recursos durante el procedimiento disciplinario)

Todos los recursos administrativos presentados durante la sustanciación del procedimiento disciplinario policial, serán sin efecto suspensivo.

En este caso, el Instructor sumariante deberá tramitarlo por pieza separada, realizando testimonio de aquellas actuaciones que fueren relevantes a los efectos de la recursiva.

Artículo 63.- (Investigaciones Administrativas e Informaciones de Urgencia) Para la sustanciación de las informaciones de urgencia y de las investigaciones administrativas, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Decreto 500/991.

Artículo 64.- (Independencia de procedimientos) La potestad disciplinaria es independiente del procedimiento judicial que pudiere sustanciarse, con motivo de la conducta cumplida por el personal policial.

Sección II
Funcionarios sometidos a la justicia penal

Artículo 65.- (Procesamiento de un funcionario policial) Cuando un policía sea procesado por cualquier motivo, deberá disponerse en forma preceptiva la instrucción de sumario administrativo policial.

En todos los casos de sometimiento a la justicia penal, el Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias y situación del encausado para dictar las medidas que correspondan con relación al desempeño de sus cometidos, pudiendo disponer la continuidad en el cargo, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación y asimismo la suspensión temporaria en el empleo.

En este último caso, deberá resolverse a su vez en lo relativo al goce del sueldo, entendiéndose que el no desempeño del cargo por estos motivos, aparejará la retención total de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia no haber lugar a los procedimientos.

Artículo 66.- (Procesamiento con prisión preventiva o aplicación de penas alternativas) Si el procesamiento fuera con prisión preventiva o con aplicación de penas alternativas, además del sumario administrativo policial, deberá disponerse la retención total de haberes, mientras dure la reclusión o la medida alternativa dispuesta por la justicia.

En los casos en que el procesamiento con prisión preventiva o con aplicación de penas alternativas haya sido por un delito que haya ocurrido a consecuencia del desempeño de la función presumiéndose el cumplimiento de la ley, el Ministro del Interior por resolución fundada podrá no aplicar la retención de haberes mencionada en el inciso anterior.

Cuando finalice la prisión preventiva o cese la aplicación de penas alternativas, pero en ambos casos continúe procesado, se le deberán aplicar las reglas de los incisos segundo y tercero del Artículo 65.

Sección III
Sumario Administrativo Policial

Artículo 67.- (Definición) El sumario administrativo policial es el procedimiento disciplinario tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios policiales imputados de la comisión de falta administrativa y a su esclarecimiento.

Artículo 68.- (Ámbito de aplicación) Este se aplicará para los funcionarios pertenecientes al Escalafón "L" policial, a los contratados policiales y a los contratados civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106 a 119.

Artículo 69.- (Inicio del sumario administrativo) Todo sumario administrativo policial se iniciará con la resolución fundada del jerarca del inciso o del de la Unidad Ejecutora respectiva. Dicho acto administrativo formará cabeza del proceso.

En el mismo acto administrativo, conjuntamente, se designará al funcionario o al Departamento encargado de la instrucción.

El jerarca que decrete un sumario administrativo dispondrá se cursen las comunicaciones pertinentes al Registro de Sumarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 70.- (Medidas preventivas durante la instrucción) Cuando un funcionario policial fuese sometido a la justicia penal, mientras dure su procesamiento, deberán aplicarse las medidas preventivas establecidas en la Sección II de este Capítulo.

Cuando un funcionario policial no estuviese sometido a la justicia penal respecto de las medidas preventivas, se aplicarán las reglas establecidas en esta Sección.

Artículo 71.- (Medidas preventivas según la gravedad de la presunta falta disciplinaria) Cuando los hechos que motivan la instrucción, pudieran constituir falta grave o muy grave, se deberá decretar con la resolución que ordena el sumario administrativo, la suspensión preventiva en la función, la cual traerá aparejada la retención de los medios sueldos y no excederá los seis meses.

Cuando la medida de suspensión preventiva se disponga por el jerarca del servicio, dará cuenta al Ministro del Interior, quien resolverá en definitiva.

La suspensión preventiva se computará a partir del día en que se notifique al funcionario la resolución que disponga tal medida.

En cualquier estado del sumario, el Ministro podrá dejar sin efecto la suspensión preventiva.

Asimismo, podrá disponer la adopción de otras medidas preventivas que estime convenientes en función del interés del servicio y de acuerdo con los antecedentes del caso.

Artículo 72.- (Vencimiento de los seis meses de medidas preventivas) Cumplidos los seis meses de suspensión preventiva, el superior inmediato del sumariado deberá comunicar el vencimiento de tal lapso al jerarca máximo del servicio, quien dispondrá el cese inmediato de la suspensión preventiva y de la retención de los medios sueldos, sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.

En tal caso dicho jerarca podrá disponer que pase a desempeñar otras funciones compatibles con el sumario que se le instruya, en la misma o en otras reparticiones.

Asimismo, cumplido los seis meses de retención de los medios sueldos, la Oficina Liquidadora de Sueldos, dispondrá el cese inmediato de tal medida.

Artículo 73.- Todos los antecedentes relacionados con los hechos que habrán de investigarse, se pasarán de oficio al funcionario instructor.

El funcionario sumariante no deberá desprenderse del expediente, por ningún motivo, a fin de no interrumpir su labor y todo informe o trámite que su actividad requiera, ha de sustanciarlo por requisitoria cuya contestación o cumplimiento, una vez recibido su comunicado, agregará en el orden cronológico en que lo reciba.

Asimismo, se dirigirá en forma directa a la autoridad a quien requiera información o antecedentes, la que responderá directamente al Instructor.

Artículo 74.- Los funcionarios suspendidos no podrán entrar en las oficinas ni dependencias de su servicio, sin autorización del jerarca o del sumariante.

Artículo 75.- El funcionario instructor deberá, como primera medida, notificar la resolución que dispone el sumario al jefe o director de la oficina donde se practicará, o en su caso, a las autoridades que tengan legalmente la representación del servicio.

La misma notificación se practicará al o a los funcionarios sumariados.

Artículo 76.- Cuando el funcionario instructor juzgue suficientemente avanzado el trámite del sumario, o cuando la naturaleza de las irregularidades indagadas lo permita, podrá solicitar al Ministro, si no deriva perjuicio para la normal investigación, sean repuestos los funcionarios separados preventivamente de sus cargos o algunos de ellos.

Si el Ministro adoptare resolución favorable, no supondrá ella pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.

Artículo 77.- El diligenciamiento del sumario lo efectuará el instructor adoptando todas las medidas que considere necesarias y convenientes, tendiendo al mejor y más completo esclarecimiento de los hechos.

Artículo 78.- Todas las diligencias que dispusiera el instructor para el debido cumplimiento de sus cometidos deberán ser instrumentadas en forma de acta, que será firmada, en su caso, por las personas intervinientes en aquéllas.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento disciplinario podrán acreditarse por cualquier medio lícito de prueba (fotografías, fotocopias, croquis, cintas magnetofónicas, así como por todo otro medio hábil que provea la técnica).

Artículo 79.- Durante el curso del sumario, el instructor podrá llamar cuantas veces crea necesario a los sumariados y a los testigos, sean estos últimos funcionarios o particulares, para prestar declaración o ampliar las ya prestadas, y éstos podrán también ofrecerlas debiendo ser aceptadas de inmediato, siempre que tengan relación con el sumario.

El sumariado deberá prestar la más amplia colaboración para el esclarecimiento de los hechos investigados, de acuerdo con la regla enunciada en el artículo quinto del Código General del Proceso, lo que será valorado en la resolución que recaiga en el sumario.

Artículo 80.- El instructor procederá a tomar personalmente las declaraciones de las personas llamadas al sumario; excepcionalmente podrá solicitar por pliego cerrado la declaración de algún testigo cuando a su juicio así sea conveniente.

El instructor podrá delegar, bajo su responsabilidad, la práctica de diligencias de orden material, inspecciones oculares, verificación y ocupación de cualquier elemento que pueda resultar útil a los fines de la instrucción y hacer las citaciones de los testigos.

En el primer caso, el funcionario actuante procederá a citar a los declarantes según las reglas que se expresan a continuación.

Artículo 81.- Las citaciones a funcionarios y particulares que deban declarar en el sumario o investigación, las practicará el instructor directamente o por intermedio de las oficinas públicas respectivas según determine, sin perjuicio de hacerlas por intermedio de la fuerza pública cuando la negativa contumaz del citado o la ignorancia de su residencia lo justifique.

Artículo 82.- Las citaciones serán personales y se extenderán en cédulas en las que se expresará día, hora y lugar donde debe concurrir el testigo o sumariado y el motivo de la citación.

Artículo 83.- Las declaraciones deberán ser tomadas por separado a cada testigo y personalmente por el funcionario instructor.

Las declaraciones deberán ser recogidas textualmente y en el acta que se levantará se hará constar el nombre y apellidos edad, cargo de que es titular y funciones que desempeña, domicilio y las demás generales de la ley (si el testigo es pariente por consanguinidad o afinidad, amigo íntimo o enemigo del sumariado, y si tiene interés directo o indirecto en el sumario). Terminada que fuere se le interrogará por la razón de sus dichos y se leerá íntegramente el acta al declarante, quien deberá manifestar de inmediato si se ratifica en sus declaraciones y si tiene algo que agregar o enmendar. Si el declarante no se ratificare en sus respuestas en la forma que hubiesen sido redactadas y leídas y tuviese algo que enmendar o agregar, se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta, sin alterarse lo ya escrito.

Artículo 84.- El deponente será interrogado en forma concisa y objetiva y las preguntas no serán sugestivas, tendenciosas o capciosas.

No se permitirá leer apuntes o escritos, a menos que el funcionario actuante lo autorice cuando se trate de preguntas referidas a cifras, fechas o en los demás casos que se considere justificado.

Tampoco podrán recibir asistencia en sus declaraciones con excepción del funcionario sumariado, que podrá ser asistido de su abogado a los fines y con las facultades previstas en el artículo 72 del Decreto 500/991, conservando el funcionario instructor la dirección del procedimiento en la forma señalada en dicho artículo.

Artículo 85.- Las declaraciones serán firmadas en cada una de sus hojas por el deponente y el funcionario instructor.

Si el declarante no quisiere, no pudiere o no supiere firmar, la declaración valdrá sin su firma, siempre que consten en el acta el nombre y firma de dos testigos de actuación o de escribano público.

Artículo 86.- El funcionario instructor procederá a recibir declaraciones de todas las personas que hubieran sido indicadas en el sumario que considere que tienen conocimiento del hecho que lo motiva y que se trata de comprobar, o de otros que tengan relación con él, y si algunos de los expresamente indicados no fuere interrogado, se pondrá constancia de la causa que hubiera obstado al examen.

Artículo 87.- Siempre que deba interrogarse a algún testigo que se encuentre en lugar distante del que se halle el funcionario instructor, éste podrá librar oficio a un funcionario responsable de la localidad para que cite e interrogue al testigo y labre el acta correspondiente. A ese fin, remitirá en sobre cerrado el interrogatorio a que será sometido el testigo y dicho sobre únicamente será abierto en presencia de éste, extendiéndose su declaración a continuación del interrogatorio.

Artículo 88.- El funcionario que sin causa justificada no concurra a prestar declaración cuando sea citado, podrá ser suspendido preventivamente por el funcionario instructor en el ejercicio de las funciones de su cargo hasta tanto lo haga. Esta medida importará la retención de medios sueldos prevista en el artículo 71 y deberá comunicarse de inmediato a su Jerarca, el que podrá declarar definitiva la retención preventiva de sueldos operada.

En caso de que el sumariado no concurriere al ser citado en forma por el instructor, éste lo comunicará de inmediato al jerarca máximo del servicio quien adoptará las medidas administrativas que correspondan.

Artículo 89.- Si el testigo o el sumariado estuvieran justamente impedidos de concurrir a prestar declaración, el instructor adoptará las providencias necesarias para recabar su testimonio en la forma que estime más conveniente.

Artículo 90.- Podrá también el funcionario instructor disponer careos entre quienes hayan declarado en el curso de la instrucción, con el fin de explicar contradicciones entre sus respectivas declaraciones o para que procuren convencerse recíprocamente.

Artículo 91.- El careo se verificará ante el funcionario instructor, quien leerá a los careados las declaraciones que se reputen contradictorias y llamará la atención sobre las discrepancias, a fin de que entre sí se reconvengan o traten de acordarse para obtener la aclaración de la verdad. A tal efecto, el instructor podrá formular las preguntas que estime conveniente; y si uno de los confrontados fuese el sumariado, podrá concurrir asistido de su abogado.

De la ratificación o rectificación se dejará constancia, así como de las reconvenciones que mutuamente se hicieren los careados y de cuanto de importancia, para la aclaración de la verdad, ocurra en el acto.

Artículo 92.- Cuando se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan el sumario se mencionará en el acta respectiva su presentación y se mandará agregar a los autos previa rubricación por el instructor y la persona que lo ofreciese y, en su caso, según el procedimiento a que alude el Inciso 2º del artículo 85.

Ordenará simplemente la agregación bajo su firma, de todo documento que reciba por cualquier otra vía.

Artículo 93.- A efectos de garantir el secreto de la investigación, el instructor podrá dirigirse directamente a los distintos servicios del Poder Ejecutivo recabando los datos e información necesarios a su labor.

Las diligencias solicitadas por el instructor revestirán carácter urgente y tendrán preferencia especial en el trámite.

Artículo 94.- Para el más rápido diligenciamiento, el instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados, a fin de tomar declaraciones y realizar las prácticas que estime del caso.

Todo sumario administrativo policial deberá terminarse en el plazo de sesenta días corridos, contados desde aquél en que el funcionario instructor haya sido notificado de la resolución que lo ordena. En casos extraordinarios o circunstancias imprevistas, previa solicitud del funcionario instructor, el jerarca respectivo podrá prorrogar dicho plazo por un máximo de sesenta días, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 95.- Cualquier prórroga que supere el límite señalado

precedentemente, será de exclusiva responsabilidad del jerarca que la hubiere concedido.

Vencida ésta, el sumariado podrá pedir la clausura de la instrucción del sumario, debiendo en tal caso la Administración proceder de conformidad con los artículos 98 y siguientes hasta la culminación del procedimiento.

La clausura de la instrucción no será de aplicación en el caso de funcionarios sometidos a la justicia penal.

Artículo 96.- El superior inmediato del instructor, en cuanto tenga intervención en el trámite, deberá fiscalizar que el sumario haya sido instruido dentro del término correspondiente, que el instructor no se haya desprendido del expediente, por ningún motivo; y que el diligenciamiento de la prueba se cumplió conforme a derecho. Si la instrucción hubiera violado algunos de los preceptos enunciados, dará cuenta al jerarca de quien dependa para que sancione la omisión.

Este deber de fiscalizar se extiende, asimismo, a los abogados de la Administración, cuando tengan que dictaminar respecto del sumario.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión se le sancionará con la anotación del hecho mismo en su legajo personal. La reiteración y la omisión dolosa serán circunstancias agravantes.

Artículo 97.- La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

El instructor deberá agregar copia autenticada de la foja de servicios de cada uno de los funcionarios implicados en la información, con las anotaciones al día de sus faltas al servicio y demás circunstancias registradas por la oficina a que pertenezcan. El instructor pedirá el documento referido en el presente artículo por oficio directamente a quien corresponda.

Artículo 98.- Concluida la instrucción, el instructor dispondrá de un plazo de diez días para realizar un informe circunstanciado con las conclusiones a que arribe; en su caso, la relación de los hechos probados y su calificación, la participación que en ellos hubieren tenido los funcionarios sujetos al procedimiento disciplinario en trámite y las circunstancias atenuantes y agravantes que existan en favor o en contra de los mismos.

Cuando lo creyere conveniente, podrá aconsejar se estudien las correcciones necesarias para un mejor funcionamiento del servicio.

Artículo 99.- El instructor sumariante pondrá el expediente de manifiesto, dando vista a los interesados por un término no inferior a los diez días.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todas ellas y correrá del día siguiente a la última notificación.

Vencido el término, sin que se hubiese presentado escrito de evacuación de vista o habiéndose presentado sin ofrecimiento de prueba, la oficina dará cuenta al superior, elevando el expediente a despacho a los efectos que corresponda, no admitiéndose después a los interesados, escritos ni petitorios que tengan por fin estudiar el sumario.

Si dentro del término de vista se ofreciere prueba, el instructor se pronunciará de acuerdo a lo dispuesto por el inciso tercero 3ro. del artículo 71 del Decreto 500/991, debiendo proceder a su diligenciamiento toda vez que dicha prueba fuera aceptada, contando para ello con un plazo no mayor de treinta días.

Artículo 100.- El expediente sumarial no podrá ser sacado de la oficina en donde fuere puesto de manifiesto sino en casos muy excepcionales apreciados por las autoridades que conocen en él, debiendo, en tal caso, solicitarse por escrito por los interesados con firma de letrado y bajo la responsabilidad de éste quien deberá dejar recibo en forma.

Artículo 101.- Las oficinas pasarán el expediente en vista a su Asesoría Letrada, la que deberá expedirse en el plazo de veinte días prorrogable por diez días más si fuese necesario a juicio del jerarca.

El abogado asesor fiscalizará el cumplimiento de los plazos para la instrucción y controlará la regularidad de los procedimientos, estableciendo las conclusiones y aconsejando las sanciones y medidas que en su concepto corresponda aplicar. Asimismo podrá aconsejar la ampliación o revisión del sumario.

Cuando el funcionario instructor sea el Asesor Jefe, deberá enviarse al Fiscal de Gobierno de Turno quien dispondrá de los plazos referidos en el inciso primero de este artículo.

Sin perjuicio, en cualquier estado del trámite, el Jerarca podrá solicitar opinión al Fiscal de Gobierno de Turno, en carácter de medida para mejor proveer.

Artículo 102.- Compete a la Comisión Nacional del Servicio Civil pronunciarse sobre las destituciones de funcionarios en último término, una vez culminada la instrucción correspondiente, antes de la resolución de la autoridad administrativa, disponiendo para ello de un plazo de treinta días a contar de la recepción del expediente por la Oficina Nacional del Servicio Civil. (Ley 15.757, de 15 de julio de 1985, art. 7 literal c).

En caso de impugnación de la resolución que dispone la destitución del funcionario, deberá oírse en primer término a la Asesoría Letrada del Organismo, debiendo remitirse posteriormente el expediente en vista al Fiscal de Gobierno de Turno, quien dispondrá de los plazos referidos en el artículo anterior para expedirse.

Artículo 103.- Devuelto el expediente por el órgano asesor, el Ministerio o la oficina que corresponda, resolverá o proyectará la resolución que proceda.

Si se decidiera la ampliación o revisión del sumario, en el mismo acto se designará el funcionario o la Oficina que deba hacerse cargo de dicha tarea, el que la cumplirá también con sujeción al presente decreto en un plazo no mayor de treinta días.

Artículo 104.- Cuando el sumario termine con la destitución del funcionario no corresponde, en ningún caso, devolver los medios sueldos retenidos.

Artículo 105.- El vencimiento de los plazos previstos para los procedimientos disciplinarios no exonera a la Administración de su deber de pronunciarse.

Sección IV
Procedimiento disciplinario especial

Artículo 106.- (Ámbito de aplicación) El presente procedimiento disciplinario se aplicará a los funcionarios policiales pertenecientes al escalafón "L", que durante los primeros cinco años de su contratación, no se adapten al régimen policial, que por su desempeño funcional se encuentren bajo la causal de ineptitud para el ejercicio del cargo, que hayan cometido actos previstos en la ley penal que incidan sobre la actuación administrativa o que hayan hecho abandono del cargo.

Artículo 107.- Los ciudadanos que ingresen o reingresen a los cargos presupuestales del Ministerio del Interior tendrán la calidad de contratados por el plazo de un año renovable hasta un máximo de cinco años, pudiendo durante dicho lapso ser desvinculados por razones fundadas de servicio, sin necesidad de sumario administrativo previo (Artículo 126 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001).

Artículo 108.- Cuando se verifiquen algunas de las circunstancias enunciadas precedentemente, el Jerarca máximo de la Unidad Ejecutora respectiva, sin instruir sumario, inmediatamente deberá elevar al Ministerio del Interior la solicitud de desvinculación del caso, con un informe fundado que acredite la procedencia de aplicar el Artículo 126 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, previa vista formal del funcionario involucrado. Dicha elevación deberá ser acompañada del testimonio del legajo personal correspondiente.

Artículo 109.- Una vez recibidas las actuaciones por parte del Ministerio del Interior, estas deberán ser remitidas de inmediato al Área Jurídico Notarial, para que dictamine al respecto, en un plazo de cinco días.

Artículo 110.- Dictaminadas las actuaciones, deberá ser elevadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil quien, antes de la resolución de la autoridad administrativa, se pronunciará al respecto, disponiendo para ello de un plazo de treinta días a contar de la recepción del

expediente por la Oficina Nacional del Servicio Civil. (Ley 15.757, de 15 de julio de 1985, art. 7 literal c).

Artículo 111.- Devueltas las actuaciones por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil, se dictará el acto administrativo correspondiente.

Artículo 112.- En todo lo no previsto expresamente en las Secciones III y IV del presente Capítulo serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones del Decreto 500/991.

Sección V
Normas de actuación para los funcionarios policiales que no se presentan al servicio sin causa justificada

Artículo 113.- Constatada la inasistencia al servicio de un funcionario policial por el lapso de cuarenta y ocho horas consecutivas sin causa justificada, se le intimará por orden del Superior de la Unidad y por funcionario comisionado al efecto que se presente al servicio dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir del momento de la notificación, bajo apercibimiento de instruírsele sumario administrativo policial (Artículos 67 a 105 del presente Decreto) o la sustanciación del procedimiento disciplinario especial en caso de que se encuentre dentro de los primeros cinco años de su contratación (Artículos 106 a 111 del presente Decreto).

Artículo 114.- Por el hecho de la inasistencia al servicio, al no cumplir efectivamente la función, el funcionario policial no generará remuneración alguna.

Artículo 115.- (Medidas Preventivas) Si el funcionario policial se reintegrara con posterioridad al servicio y no justificara suficientemente los motivos de su inasistencia, serán preceptivas las medidas de suspensión en la función y retención de medios sueldos, establecidas en el Articulo 71 del presente Decreto.

Artículo 116.- (La notificación) La notificación se practicará dentro de las doce horas siguientes al lapso de cuarenta y ocho horas de inasistencia al servicio, realizándose en el domicilio constituido por el funcionario en el legajo personal.
La notificación deberá ser firmada por el intimado. En caso que se niegue a la firma, el funcionario comisionado para la notificación, dejará cedulón en lugar visible, del modo que mejor asegure su recepción por el interesado, levantando acta de la diligencia.

Artículo 117.- (Intimación) En caso de no hallarse persona alguna en el domicilio, se le intimará por la superioridad mediante telegrama colacionado con aviso de retorno.
Se intimará en los términos siguientes: "Se intima a "XXXX" funcionario de (Dependencia), a comparecer dentro del término de veinticuatro horas a prestar servicios o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de instruírsele (Sumario Administrativo Policial/procedimiento disciplinario especial).

Artículo 118.- Vencido el plazo de la intimación, se emitirá el correspondiente acto administrativo que dispone la instrucción de sumario administrativo policial o del procedimiento disciplinario especial.

Artículo 119.- Si dentro del plazo de la intimación, el funcionario policial se presentara a prestar servicios, el jerarca de la repartición evaluará los motivos de la inasistencia como así la conducta funcional anterior, a los efectos de disponer, si correspondieren, las medidas disciplinarias que considere adecuadas.

CAPÍTULO VIII
INTEGRACIÓN

Artículo 120.- El régimen disciplinario policial podrá integrarse con las normas análogas.

CAPÍTULO IX
DEROGACIÓN

Artículo 121.- Derogase el Decreto No. 644/1971 de 5 de octubre de 1971, modificativos y complementarios, así como todas las normas que se opongan a la presente reglamentación.

Artículo 122.- Publíquese, comuníquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 4/016

Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC), a regir a partir del 1º de enero de 2016.

(118*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Enero de 2016

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma. -

CONSIDERANDO: **I)** que el valor fue fijado por Decreto Nº 028/015 del 15 de enero 2015 en $ 3.052,00 (pesos tres mil cincuenta y dos).-

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 9,44% (nueve con cuarenta y cuatro centésimos por ciento).-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2016, en $ 3.340,00 (pesos tres mil trescientos cuarenta).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; ERNESTO MURRO.

4

Decreto 8/016

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016, la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto 88/012, a los fabricantes nacionales de bebidas, comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) del art. 1º del Título 11 del TO 1996, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables.

(121*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2016

VISTO: el artículo 823 de Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: **I)** que la norma referida faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a los fabricantes nacionales de bebidas comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º

del Título 11 del Texto Ordenado 1996, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables.

II) que el Decreto Nº 88/012 de 23 de marzo de 2012, estableció el monto de los referidos créditos fiscales, los que fueron prorrogados por el Decreto Nº 41/013 de 6 de febrero 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, por el Decreto Nº 37/014 de 17 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y por el Decreto Nº 71/015 de 26 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO: conveniente extender la vigencia de los referidos créditos.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016, la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto Nº 88/012 de 23 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 11/016

Determínanse las bases específicas, tasas e impuestos para los tabacos y cigarrillos, a efectos de la liquidación del IMESI.

(120*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2016

VISTO: el Impuesto Específico Interno (IMESI) que grava los tabacos y cigarrillos.

RESULTANDO: **I)** que es propósito del Gobierno Nacional continuar profundizando en la política antitabaco, dado el impacto positivo que la misma ha generado respecto a la reducción del consumo.

II) que dentro del conjunto de medidas adoptadas para combatir el tabaquismo, se ha verificado que el aumento en la tributación constituye un instrumento eficaz en la consecución de los fines mencionados.

CONSIDERANDO: conveniente disponer un nuevo incremento de la base imponible del impuesto referido, a efectos de continuar fortaleciendo esta política.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 1º y 8º del Título 11 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se establecen las siguientes bases específicas, tasas e impuestos para los tabacos y cigarrillos, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno:

Concepto	Base específica	Tasa	Impuesto
Tabacos	$ 33,23	70%	$ 23,26
Cigarrillos	$ 74,60	70%	$ 52,22

El impuesto establecido para los cigarrillos comprende los comercializados en el régimen de "Free Shop" y en el marco del Decreto Nº 276/985 de 3 de julio de 1985.

Cuando las cajillas de cigarrillos contengan una cantidad diferente a 20 (veinte) unidades, la base específica referida se determinará en forma proporcional.

Los valores establecidos para los tabacos corresponden a paquetes de 45 (cuarenta y cinco) gramos de contenido neto; en el caso de paquetes con contenido neto diferente, la base específica se determinará proporcionalmente.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones establecidas en el presente decreto regirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

6

Resolución 24/016

Dispónese la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas, dentro del período que se indica.

(115*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 12 de enero de 2016

DGSG/Nº 24/016

VISTO: la situación sanitaria en relación a Fiebre Aftosa en el país;
RESULTANDO: I. Que se han confirmado importantes logros en relación al control epidemiológico de dicha enfermedad;
II. Que una sólida inmunidad en la especie bovina, asegura el mantenimiento del estado sanitario del rodeo nacional en relación a la enfermedad;
CONSIDERANDO:
I. Conveniente continuar con la aplicación de las medidas de control sanitario planificadas por la División Sanidad Animal, a fin de preservar la situación sanitaria del país;
II. Conveniente disponer la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas en el período de febrero de 2016;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por las Leyes Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 y Nº 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989 para el control y erradicación de la Fiebre Aftosa en el Uruguay, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 244/990, y las normas sanitarias dispuestas por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Se establece con carácter obligatorio entre el 1º y 29 de febrero de 2016, la vacunación contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas.
2. No se autoriza la realización de eventos de concentración de bovinos (tales como remates feria, exposiciones, etc), en el período comprendido entre el 1º y el 15 de febrero de 2016 inclusive.
3. Se autorizan los eventos con cambio de propiedad que no impliquen movimiento de animales (Remates por Pantalla), dentro del período comprendido entre el 1º y el 15 de febrero del corriente año.
4. Los bovinos con destino a faena, podrán movilizarse dentro del presente período de vacunación, con las vacunaciones de los dos últimos períodos anteriores. A partir del 1º de marzo

de 2016, deberán tener más de 15 días de inmunizados con la vacuna correspondiente al período febrero del 2016.

5. La vacuna para el período en consideración, será proporcionada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Será entregada contra la presentación de la Declaración Jurada de existencias de DICOSE al 30 de junio del 2015, Planilla de Control Interno de existencias y Planilla de Control Sanitario, al titular de la misma con formulario de entrega de vacuna.
6. La estrategia de distribución de vacuna será dispuesta por los Servicios Veterinarios Departamentales y las Comisiones Departamentales de Sanidad Animal (CODESA).
7. Los Servicios Ganaderos Zonales y las CODESA determinarán los predios que serán declarados de Vigilancia Prioritaria. El listado de éstos serán enviados a la Dirección General para su declaración oficial antes del 31 de enero de 2016.
8. El control directo de la vacunación se hará por el Servicio Zonal o Local o por quien éste determine, en coordinación con las CODESA.
9. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, DICOSE y DILAVE.
10. Cométase a la División Sanidad Animal la instrumentación del cumplimiento y difusión de la presente Resolución.
11. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
12. Cumplido que sea, archívese.

Dr. José C. Gallero Quadros, Encargado de Dirección General.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Decreto 16/016

Fíjase el monto del Salario Mínimo Nacional, a regir a partir del 1° de enero de 2016.

(119*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2016

VISTO: La necesidad de incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional, cuya última adecuación data desde el 1° de enero de 2015.

CONSIDERANDO: **I)** Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1 del Artículo 4° del Convenio Internacional de Trabajo N° 131 de la O.I.T., corresponde actualizar el valor de dicho salario en forma periódica.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal A) del Artículo 10 de la Ley N° 18.566 del 11 de setiembre de 2009, previa a su fijación deberá realizarse una consulta con los actores sociales.

III) Que la mencionada consulta fue realizada en el mes de julio de 2015 en el seno del Consejo Superior Tripartito.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo establecido por el Artículo 1° literal "e" del Decreto-Ley N° 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

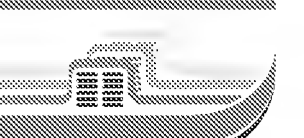
Artículo 1º.- FÍJASE el monto del Salario Mínimo Nacional, en la suma de $ 11.150 (pesos once mil ciento cincuenta), mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el salario por hora.

Artículo 2º.- EL monto establecido rige a partir del 1° de enero de 2016.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

AVISOS



Convocatorias

ACLARACIÓN
ETERNIT URUGUAY S.A.

En el aviso de la convocatoria de ETERNIT URUGUAY S.A. publicado en Diario Oficial el 05 de enero de 2016, donde dice: "A realizarse el 2 de febrero de 2015", debió decir: "A realizarse el 2 de febrero de 2016" por así corresponder.

Única Publicación

03) $ 357 1/p 1332 Ene 29- Ene 29

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tecnocky S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de febrero del 2016 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Artigas 891, Pando, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación del Secretario de la Asamblea, 2. Aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria del 16/12/2014; 3. Consideración de la Memoria, Balance e informe de Auditoría al 31/10/2015 y aprobación de la gestión del Directorio. 4. Aumento de la Reserva Legal en $ 180.526, según Art. 93 de la Ley 16.060. 5. Proyecto de distribución de utilidades. 6. Elección de integrantes del Directorio. 7. Designación de dos Accionistas para la firma del Acta. Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto. El Directorio.

03) $ 2856 3/p 1261 Ene 28- Feb 01

SORTI S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 17 de febrero de 2016, en la sede social ubicada en Avenida Italia 5820, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la memoria y los estados contables de la sociedad correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2015
3) Consideración del proyecto de distribución de las utilidades.
4) Consideración de la gestión del Directorio y elección de sus integrantes para el próximo período.
5) Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de asamblea.
El Directorio.

03) $ 2499 3/p 1253 Ene 28- Feb 01

CONVOCATORIA
Citación para Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Citrícola Salteña S.A.

Fecha y hora: jueves 18 de febrero de 2016, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria.
Lugar: Esteban Elena Nº 6527 de la ciudad de Montevideo.
Orden del día:
1. Designación de presidente y secretario de la asamblea.
2. Ratificación de la rescisión del Contrato de Crédito celebrado con la firma "Puente Corredor de Bolsa S.A." según resolución del Directorio de fecha 22 de enero de 2016.
3. Ratificación de la firma del Contrato de Crédito con la firma "Puente Casa de Valores S.A." según resolución del Directorio de fecha 22 de enero de 2016.
4. Firma del Acta.
De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 del estatuto social, el registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
"El registro podrá efectuarse a partir del día 2 de febrero de 2016, en el horario de 12 a 17 horas, en Esteban Elena Nº 6527 de la ciudad de Montevideo. El Directorio.".

Última Publicación

03) $ 3570 3/p 1209 Ene 27- Ene 29

CONVOCATORIA
Citación para Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Múltiple S.A.

Fecha y hora: jueves 18 de febrero de 2016, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria.
Lugar: Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo.
Orden del día:
1. Designación de presidente y secretario de la asamblea.
2. Ratificar la rescisión de la Fianza Solidaria a favor de "Puente Corredor de Bolsa S.A." y futuros Titulares de las Obligaciones Negociables (ON) a ser emitidas por Citrícola Salteña S.A., según resolución del Directorio de fecha 22 de enero de 2016.
3. Ratificar la Fianza Solidaria a favor de "Puente Casa de Valores S.A." y futuros Titulares de las Obligaciones Negociables (ON) a ser emitidas por Citrícola Salteña S.A., según resolución del Directorio de fecha 22 de enero de 2016.
4. Firma del Acta.
El registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
"El registro podrá efectuarse a partir del día 2 de febrero de 2016, en el horario de 12 a 17 horas, en Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo. El Directorio".

Última Publicación

03) $ 3570 3/p 1208 Ene 27- Ene 29

CONVOCATORIA
Citación para Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PALGAR S.A.

Fecha y hora: jueves 18 de febrero de 2016, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria.
Lugar: Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo.
Orden del día:
1. Designación de presidente y secretario de la asamblea.
2. Ratificar la rescisión de la Fianza Solidaria a favor de "Puente Corredor de Bolsa S.A." y futuros Titulares de las Obligaciones Negociables (ON) a ser emitidas por Citrícola Salteña S.A., según resolución del Directorio de fecha 22 de enero de 2016.
3. Ratificar la Fianza Solidaria a favor de "Puente Casa de Valores S.A." y futuros Titulares de las Obligaciones Negociables (ON) a ser emitidas por Citrícola Salteña S.A., según resolución del Directorio de fecha 22 de enero de 2016.
4. Firma del Acta.
El registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
"El registro podrá efectuarse a partir del día 2 de febrero de 2016, en el horario de 12 a 17 horas, en Esteban Elena Nº 6527 de la ciudad de Montevideo. El Directorio".

Última Publicación

03) $ 3570 3/p 1207 Ene 27- Ene 29

ACTA DE DIRECTORIO
FASINET S.A.

El día 25 del mes de enero de 2016, siendo las 9:00 horas, se encuentra en sesión el Directorio de FASINET S.A., contando con la presencia de su Presidente el Sr. Ángel Miguel Ayestarán, quien actuando en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, RESUELVE:
I) Cancelar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria efectuada para el día 16 de febrero de 2016, en virtud de haberse padecido error involuntario en el orden del día publicado.
II) Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 2016 en Av. Rivera 6329 oficina 106, Montevideo, Uruguay, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2) Solicitud de remoción del actual directorio y designación de nuevas autoridades de acuerdo a lo solicitado por el 50% del capital social.
3) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
Primera Convocatoria: 16:00 horas
Segunda Convocatoria: 17:00 horas
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.

Última Publicación

03) $ 3213 3/p 1155 Ene 27- Ene 29

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En expediente Administrativo Nº 2015/1/4592 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Antonio María Acosta. Solicita transferencia del nicho Nº 404 del cementerio local" y por este medio se cita, llama y emplaza a todo interesado a cualquier titulo a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de noventa días.

04) $ 1785 5/p 1245 Ene 28- Feb 03

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VICTIMAS:

* **CULÑEV HEIN de MALLARINO, Raquel Eunice (Exp. 2013-11-0001-3869)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 1137 Ene 28- Feb 12

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **BALMELLI, Jorge Omar (Exp. 2011-11-0001-2696)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

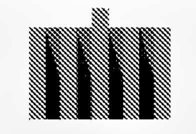
08) (Cta. Cte.) 10/p 862 Ene 22- Feb 04

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. Carolina Marina Colman Benítez, C. I.: 4.229.141-3, Nº de cargo 8090, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1058 Ene 27- Ene 29

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza al Sr. Álvaro Ramón Peña Gómez, C. I.: 1.800.784-4, Nº de cargo 6833, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1057 Ene 27- Ene 29

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Feria en los autos caratulados "DIRECCIÓN

GENERAL IMPOSITIVA C/ FERRER, OSVALDO y otro - Levantamiento de Secreto Bancario" Ficha IUE 2-008/2016, en cumplimiento del Decreto Nº 11/2016 de 18.01.2016, se cita, llama y emplaza a OSVALDO AUGUSTO FERRER, Documento Nacional de Identidad Argentino Nº 12.334.923, C.U.I.T. Nº 20-12334923-8, y NORA NAVARRO, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Montevideo, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.

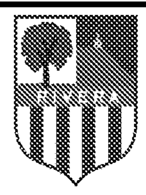
Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 1218 Ene 29- Feb 15

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT. / PAT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
Gaspar Luis Silveira Pereira y Gisela Maria de Leao	5781/08	1051 c/ Agreg. 1416 Res. 3248	2da. cta. ej. 2001 a 4ta. cta. ej. 2015	$ 1.363.328,96.

08) (Cta. Cte.) 3/p 1229 Ene 28- Feb 01

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "LEMBO GARCÍA, LUCÍA- INCAPACIDAD" I.U.E 2-45341/2015, se hace saber que por resolución Nº 5726/2015, de fecha, 3 de noviembre de 2015 se designó Curador Interino de la denunciada incapaz Sra. Lucía Lembo Garcia, al Sr. Jorge Nelson Lembo.
Se deja constancia que por auto Nº 6921/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015 se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 7 de enero 2016. Esc. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

10) $ 2550 10/p 870 Ene 21- Feb 03

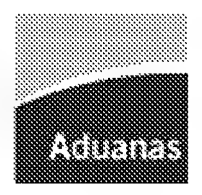
Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS





INCISO: 05 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA: 07 Dirección Nacional de Aduanas
LICITACION PÚBLICA 01/2016
OBJETO: CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACION MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE PAGO TAJETA DE CREDITO/DEBITO PARA OPERACIONES DE MENOR CUANTIA
PRECIO DEL PLIEGO $ 0
PLIEGO: disponible en web de compras estatales, comprasestatales.gub.uy
Link: https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/detalle/mostrar-llamado/1/id/510557
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 29 de Febrero 2016, hora 10:00 mediante procedimiento de apertura electrónica
FECHA LIMITE PARA CONSULTAS Y PRORROGAS: 22 de Febrero de 2016
Por Consultas Dirigirse: Departamento de Adquisiciones de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 horas.
Tel 2915-0007 interno 123 al 125; e-mail licitaciones@aduanas.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1308 Ene 29- Ene 29

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 06/2016

Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social en todo el territorio nacional, según pliego de bases y condiciones particulares.
APERTURA:
1/03/2016 HORA: 10:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE:
HORA: 09:30
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES - 18 de julio 1453 planta baja.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1254 Ene 29- Ene 29

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 29 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta

Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

DIEGO DANIEL BASSO VILLOT, 29 años, soltero, TEC.ELECTRONICA, ORIENTAL , lugar de domicilio JOAQUIN SUAREZ 3571 y MARIA NOEL HORNOS PROFETI, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio JOAQUIN SUAREZ 3571.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1340 Ene 29- Feb 02

EDUARDO SEBASTIAN BOGADRO SIECOLA, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS ROXLO 1329 y LETICIA LORELEY TABOADA MACHADO, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio CARLOS ROXLO 1329.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1288 Ene 29- Feb 02

OFICINA No. 4

JUAN GRZESZCZYK KOWALSIK, 74 años, divorciado, AGRICULTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio MINAS 927/ 1 y WILMA ARAÚJO MEDEROS , 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MINAS 927/ 1.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1281 Ene 29- Feb 02

NICOLÁS MARTÍN GONZÁLEZ PERI, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO PAZ AGUIRRE 2276 y MARÍA LETICIA LARRAÑAGA DÍAZ, 28 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO PAZ AGUIRRE 2276.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1279 Ene 29- Feb 02

OFICINA No. 5

CHRISTIAN JONATHAN MELO SABIA , 28 años, soltero, FUTBOLISTA , URUGUAYO, lugar de domicilio LAURELES 992 y VALERIA GISSELLE PINTOS OLIVERI, 25 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 2603/1.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1346 Ene 29- Feb 02

JUAN PEDRO TRECCA POLLIO, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1179 y MARÍA PÍA LAURITO MAZZILLI, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ANZANI 1723.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1280 Ene 29- Feb 02

OFICINA No. 6

JESUS SALMERÓN GUARDIOLA, 36 años, soltero, DESOCUPADO, ESPAÑOLA, lugar de domicilio GALICIA 1494 APTO. 303 y KARINA LOPEZ MIRANDETTE, 34 años, soltera, DESOCUPADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GALICIA 1494 APTO. 303.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1374 Ene 29- Feb 02

MARCELO DAMIÁN RIETA FENINTOR, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DEL CID 398 y GISELA BEATRIZ BETANCOR ESCALANTE, 22 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio DEL CID 398.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1345 Ene 29- Feb 02

GUSTAVO CARLOS SCARANI FERRER, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO COSIO 1848 y MARIA ALEJANDRA PELAYO SANELI, 48 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO COSIO 1848.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1342 Ene 29- Feb 02

OFICINA No. 7

MARCIO LEONARDO UMPIÉRREZ, 36 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2773 AP. 1002 y MARÍA CECILIA CANOSA, 30 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2773 AP. 1002.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1373 Ene 29- Feb 02

GUMER PEREZ FUGUEROA, 47 años, divorciado, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ORINOCO 5159/203 y YOANNA DOMINIQUE IGOA BRAIDOT, 44 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORINOCO 5159/203.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1344 Ene 29- Feb 02

DIEGO JUAN PRANDI , 40 años, soltero, TRANSPORTISTA , URUGUAYO , lugar de domicilio REQUENA 2719/12 y ELIA VERÓNICA MAZLYMIAN , 30 años, soltera, ENFERMERA , URUGUAYA , lugar de domicilio REQUENA 2719/12.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1341 Ene 29- Feb 02

ESTEBAN URTIAGA LÓPEZ, 30 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 2 Nº35 y MICHAEL DAMIÁN TORRES SENA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 2 Nº35.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1317 Ene 29- Feb 02

GISELLA VALENTINA VILASBOAS SANTANA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. LUIS BATLLE BERRES 5077 APTO. 003 BLOCK B y CRISTIAN SEBASTIAN GÓMEZ MOREIRA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. LUIS BATLLE BERRES 5077 APTO. 003 BLOCK B.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 1278 Ene 29- Feb 02

Montevideo, enero 28 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JOSE PABLO da MENDE, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROSALIA DE CASTRO 1015 y SILVIA GLADYS CALERO, 45 años, divorciada, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 362 3/p 1214 Ene 28- Feb 01

OFICINA No. 2

LUCIA FERNANDEZ IBARRA, 25 años, soltera, Psicologa, ORIENTAL, lugar de domicilio Luis A.de Herrera 3233/201 y PEDRO MAURO SARAVIA FREYRE, 30 años, soltero, iNGENIERO, ORIENTAL , lugar de domicilio GUARAMBARE 1320.
14) $ 362 3/p 1216 Ene 28- Feb 01

ALEJANDRO DANIEL FRIED GINDEL, 37 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2117/201 y MARÍA MELINA GARCIA BARBOZA, 33 años, soltera, ARQUITECTA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2117/201.
14) $ 362 3/p 1215 Ene 28- Feb 01

OFICINA No. 3

SEBASTIAN IBARRA CANDAU, 36 años, soltero, INGENIERO INDUSTRIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio LÁZARO GADEA 927/101 y MARIA FERNANDA MEHARU PHILIPSTHAL, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN MASSINI 3339/604.
14) $ 362 3/p 1236 Ene 28- Feb 01

JONATAN JOSUE CUADRA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 19 DE JUNIO 5780 (COLÓN) y ROSALINDA RAMOS GARCIA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, DOMINICANA, lugar de domicilio SUSANA SOCA 1837 / APTO 6.
14) $ 362 3/p 1221 Ene 28- Feb 01

OFICINA No. 4

ROSA ALICE LEMBO SÁNCHEZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, MONTEVIDEO, lugar de domicilio CISPLATINA 1299 APTO. 4 y RICARDO CÉSAR VILLARREAL BERMUDEZ, 56 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CISPLATINA 1299 APTO. 4.
14) $ 362 3/p 1277 Ene 28- Feb 01

ROBERTO ADOLFO LÓPEZ LAGO, 62 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 499 y MARÍA del HUERTO PERDOMO, 79 años, viuda, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 499.
14) $ 362 3/p 1235 Ene 28- Feb 01

OFICINA No. 5

PABLO JAVIER MANCINO BERNARD, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLAZA INDEPENDENCIA 848/814 y YOHANA LORENA BAZ CANTERA, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PLAZA INDEPENDENCIA 848/814.
14) $ 362 3/p 1260 Ene 28- Feb 01

CARLOS FERNANDO MUNIZ , 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio RAMÓN ÁLVAREZ 5014/4 y MARIANELA VEGA CABRERA, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio RAMÓN ÁLVAREZ 5014/4.
14) $ 362 3/p 1231 Ene 28- Feb 01

OFICINA No. 6

ROMINA SILVA LÓPEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAICOBÉ 3481 y PHILIPPE PEZESHKNEJAD SURRACO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio WILLIMAN 523.
14) $ 362 3/p 1276 Ene 28- Feb 01

JUAN MARTIN RIVERO ZANONI, 30 años, soltero, ESCRIBANO PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1607/501 y VICTORIA MILANS FORMOSO, 30 años, soltera, ABOGADA Y ESCRIBANA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1607/501.
14) $ 362 3/p 1230 Ene 28- Feb 01

RICARDO RAMOGIDA GUIDO, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSE LLUPES 5470 y ROXANA SOLEDAD ALMADA BLANC, 32 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE LLUPES 5470.
14) $ 362 3/p 1217 Ene 28- Feb 01

OFICINA No. 7

AGUSTÍN NÚÑEZ RUSSI, 29 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio FERNANDO OTORGUÉS 1276 y MARIANA BENTANCUR MICHETTI, 30 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA , lugar de domicilio FERNANDO OTORGUÉS 1276.
14) $ 362 3/p 1251 Ene 28- Feb 01

ALEJANDRO ROBERTO VALLA GARCÍA, 28 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio LIMBURGO 1391 y JIMENA GOYENECHE BOURDILLON, 26 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. GANDHI 621 APTO. 1001.
14) $ 362 3/p 1250 Ene 28- Feb 01

MARTÍN JESÚS PAREDES GALAIN, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5419/2 y CARLA VERÓNICA PATRÓN FAJARDO, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5419/2.
14) $ 362 3/p 1249 Ene 28- Feb 01

Montevideo, enero 27 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICARDO VÍCTOR AMOR BERSANI, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio YACÓ 1468 y ELENA PAULA NAPOLI CORTAZZO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio YACÓ 1468.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1129 Ene 27- Ene 29

NESTOR ALBERTO ALCAIDE, 29 años, soltero, EMPLEADO, MONTEVIDEO, lugar de domicilio MARIA BARZA 120 y ANA KAREN GAVAZZI , 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1128 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 2

GUSTAVO RAFAEL FELIX SALDIVIA, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio LOS NOGALES 260 y EVELYN GISSELL CLEQUE SILVERA, 22 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LA CASONA.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1162 Ene 27- Ene 29

LUCIANO FABIAN FERNANDEZ CORDERO, 20 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE VECINAL 102, ENTRE CALLE 3 Y LAS PALMERAS y TAMARA YANINA TEIXEIRA HERMO, 18 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio BELICE 2086.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1156 Ene 27- Ene 29

JORGE BOUTUREIRA SOUTO, 58 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio rAMON mARQUEZ2 868/5 y SUSANA BEATRIZ MARTINEZ GARCIA, 53 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAÑL, lugar de domicilio RAMON MARQUEZ 2868/5.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1131 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 3

MATHÍAS JIMÉNEZ BENISCELLI, 25 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio MONES ROSES 6001 y MANUELA BARROS MERCADER, 25 años, soltera, DISEÑADORA INDUSTRIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1139.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1141 Ene 27- Ene 29

JOSE MARIANO ESTREDER DUET, 85 años, divorciado, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio JUAN JOSE DE AMEZAGA 2289 y DELIA ELISABETH RAMIREZ PEREZ, 64 años, divorciada, JUBILADA, URGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSE DE AMEZAGA 2289.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1139 Ene 27- Ene 29

IGNACIO ESPINOSA VILLALBA, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 759/001 y ISABELLA NELLY PIOLI GÓMEZ, 29 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 759/001.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1132 Ene 27- Ene 29

CARLOS ANDRES CORREA GARCIA, 21 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CALLE 17 Nº 3783 BIS (CERRO) y SOFIA MICAELA DUARTE SUEIRO, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BARCELONA 1938 (CERRO).
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1130 Ene 27- Ene 29

JUAN VICENTE COUTO MARTINS, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. ENRIQUE MUÑOZ 959 y MARTHA CAROLINA DÜCK LÓPEZ, 49 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. ENRIQUE MUÑOZ 959.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1127 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 4

RUBEN DARÍO MEDINA SANTOS, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 2029 y MARIANA ROMERO IRIGOYTA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 2029.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1165 Ene 27- Ene 29

JOSÉ ÁNGEL GRANADO CASTAÑO, 46 años, soltero, ARQUITECTO, ESPAÑOLA, lugar de domicilio JOSÉ FELIZ ZUBILLAGA 1101 APTO.402 y MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ ALBA, 39 años, soltera, LABORES, ESPAÑOLA, lugar de domicilio JOSÉ FELIZ ZUBILLAGA 1101 APTO. 402.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1163 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 5

JORGE BUNGLENSI MORALES SUBERBIE, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio EGIPTO 4180 BIS y JESSICA NATALIA CORTES VARELA , 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio EGIPTO 4180 BIS .
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1213 Ene 27- Ene 29

IGNACIO JAVIER TOJO KLAPPENBACH, 51 años, divorciado, empleado, URUGUAYO, lugar de domicilio Callao 3625 y LORENA MARGOT GÓMEZ ORTÍZ, 37 años, divorciada, empleada, URUGUAYA, lugar de domicilio Callao 3625.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 1166 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 6

EDUARDO NICOLAS SEIJAS AQUINO, 22 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ILLESCAS 5291 y MAITE CECILIA CURBELO OSORIO, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DUFORT Y ALVAREZ 3202 APTO. 3.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 1212 Ene 27- Ene 29

DARWIN ALI RAMPOLDI ROBAINA, 31 años, soltero, MAGISTRADO, ORIENTAL, lugar de domicilio COLONIA 1768/204 y JIMENA BEATRIZ CASAL CESARINI, 34 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio COLONIA 1768/204.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 1126 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 7

LUIS PABLO ZUNINO RAYMONDO, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. MARIO CASSSINONI 1495 y MARÍA MARTINA REAL ROSSI, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. MARIO CASSINONI 1495.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 1211 Ene 27- Ene 29

PABLO NAVARRETE LOPEPÉ, 57 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICENTE YAÑEZ PINZON 4470 y RITA BEATRIZ BARREIRO AGÜERO, 42 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENTE YAÑEZ PINZON 4470.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 1210 Ene 27- Ene 29

VERÓNICA LETICIA PICHERNO RIJO, 33 años, soltera, TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL ADOLFO CHIAPPE 1195 y JULIO FERNÁNDEZ VEIRAS, 36 años, soltero, ING. QUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL ADOLFO CHIAPPE 1195.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 1133 Ene 27- Ene 29

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Elbio Estigarribia López, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA ESTRELLA DE LA TARDE", (narrativa), de la cual se declara autor.
Montevideo, 25 de enero 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 1239 Ene 29- Ene 29

Sociedades de Responsabilidad Limitada

SANODELEITE S.R.L.

Contrato: 7/12/2015.
Inscripción: Nº 116126/2015
Socios: Shirley Maribel Cervantes Lacoste y Lilia Ruth Brisanoff Reznik (50 cuotas c/u)
Objeto: Elaboración y distribución de alimentos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Canelones.
Capital: $ 300.000
Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 1371 Ene 29- Ene 29

MATISSEPARQUE SRL

Contrato: 22/1/2016
Inscripción: Nº 2591 el día 26/1/2016
Socios: Beatriz Cantera Canale (150 cuotas) y Elena Maria Gari del Campo (150 cuotas).
Capital: $ 30.000, 300 cuotas $ 100
Plazo: 5 años prorrogable por periodos iguales y consecutivos y así sucesivamente.
Administración y representación: Cualquier socio indistintamente
Domicilio: Canelones
Objeto: Administración de locales comerciales.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 1369 Ene 29- Ene 29

OBSEQUIATE S.R.L.

CONTRATO: 31/12/15
INSCRIPCION: Nº 135 05/01/16
SOCIOS: Daniela DARINO TUDELA (25 cuotas)
Daina BAGURSKAS KLIMAS (25 cuotas)
CAPITAL: $ 110.000
OBJETO: Intermediación en la compra y venta de productos y servicios, servicios de publicidad, servicios cobranza por cuenta de terceros y diseños de sitios web
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MALDONADO
ADMINISTRACION: INDISTINTA.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 1368 Ene 29- Ene 29

MIGHTY VIKING TECH SOLUTIONS SRL

Contrato: 11.12.2015.
Inscripción: 116040/23.12.2015.
Socios/ Cuotas: Fernando Javier MANGINO OLIVERA (99).
Jimena Lourdes GARCÍA SUÁREZ (1).
Objeto: Desarrollar por cuenta propia o ajena, actividades en las áreas de informática y comunicaciones, sistemas de información y procesamiento de datos en general. La creación, desarrollo, aplicación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento, explotación, instalación y representación de hardware, software y servicios relacionados. La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipamiento informático, sus repuestos, accesorios y afines. La explotación directa de dichos bienes, mediante arrendamiento o cualquiera otra forma. Consultoría, asesoramiento y capacitación en general. Desarrollar cualquier actividad en las áreas de informática y computación que se relacionen directa o indirectamente con éstas.
Capital: $ 20.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Fernando Javier MANGINO OLIVERA.

Única Publicación

22) $ 5208 1/p 1328 Ene 29- Ene 29

Steelmat SRL

Fecha: 25/11/2015, 26/01/2016
Inscripción: 26/11/2015, Nº 114617
Socios: Agustin MURARA CERSOSIMO (99 cuotas)
María Noel MURARA CERSOSIMO (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Administración: Agustin MURARA CERSOSIMO
Plazo: 30 años
Capital: $ 45.000.-
Objeto: Reventa de hierro y/o acero.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 1325 Ene 29- Ene 29

MUNDO CANINO LTDA. CESION- MODIFICACION

Contrato: 27/03/2015
Inscripción: Nº 115804, 18/12/2015
Cedente: Germán Walter PRANKA VISENTIN (50 cuotas)
Cesionario: Luis Ricardo FACCIO PASKEVICIUS (50 cuotas)
MODIFICACION:
ADMINISTRACION: Marcelo Ricardo Faccio Santiago.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 1324 Ene 29- Ene 29

T AND B SRL

CONTRATO: 10/12/2015
INSCRIPCIÓN: 116352/2015
SOCIOS: TUMAIAN VISCAYA, Rodrigo 25 Cuotas
BARDIER SUAREZ, Dardo Nicolás 25 Cuotas
ADMINISTRACION: CONJUNTA
CAPITAL: $ 50.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Diseño, desarrollo e implantación de software y sistema de información, control y monitoreo. Compra y venta de insumos, comercialización, industrialización, explotación y representación de materiales de sistemas electrónicos, informáticos, mercaderías y bienes. Asesoramiento, prestación de servicios y realización de toda clase de actos y operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta propia y de terceros que no sean prohibidos por la Ley. Importación y exportación.

Única Publicación

22) $ 3720 1/p 1323 Ene 29- Ene 29

ALUMINIO MURO S.R.L CESIÓN - (MODIFICACIÓN)

Contrato: 21/10/2015
Inscripción: 113355, 3/11/2015
Cedente: NIAGARA LILIAN MURO MIRABELLA 30 cuotas
JIMENA ARIZAGA MURO 5 cuotas

CHRISTIAN FERNÁNDEZ CALIFRA 5 cuotas
Cesionario: MARIANA ARIZAGA MURO
MODIFICACIONES:
Plazo: 30 años
Administración: MARIANA ARIZAGA.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 1321 Ene 29- Ene 29

PEZ GLOBO SRL

CONTRATO: 22/04/2015
INSCRIPCION: 103422, (23/07/2015)
SOCIOS: ALVARO JAVIER RUSSI RANGUIS 32 CUOTAS
VALENTINA ABELLEIRA RANGUIS 8 CUOTAS
CAPITAL: $ 400.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACION: ALVARO RUSSI
OBJETO: Delivery de sushi. Elaboración de comidas.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 1320 Ene 29- Ene 29

EMECA S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO.

CONTRATO: 20.11.2015.-
INSCRIPCION: 115.202, 8/12/2015.-
MODIFICACION: Plazo 10 años prorrogables periodos consecutivos dos años c/u.

Única Publicación

22) $ 744 1/p 1319 Ene 29- Ene 29

"TRANSPORTES EL TREBOL S.R.L."
Cesión de Cuota Social y Modificación.

Contrato: 11/11/2015.-
Inscripción: Nº. 114266 el 20/11/2015
Cedentes: Martín Andrés Collette Callero (6 cuotas), Ana Gabriela Collette Callero y Alejandro Armand Ugón Malán (6 cuotas).-
Cesionarios: Dany Fabián Pérez Duarte (6 cuotas) y Pablo Daniel Engelhardt Collette (6 cuotas).-
Modificación: La Administración y Representación de la Sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios actuando indistintamente.- Para adoptar decisiones decisiones relativas a la venta o a la compra de bienes muebles del activo, como maquinaría, automotores y semejantes, contraer préstamos y gravar con prenda los bienes sociales, otorgar leasing, otorgar poderes generales y especiales y adoptar decisiones relativas a la venta o a la compra de bienes inmuebles y/o gravar con hipoteca los bienes inmuebles, y asumir deudas superiores a 5.000 U$S, se requiere decisión y representación unánime.

Única Publicación

22) $ 5208 1/p 1315 Ene 29- Ene 29

SERVICIOS DEL FARO, S.R.L.

Contrato: 26/11/2015
Inscripción: 115584/2016
Socios: Valentina María VILLAGRAN LENGUAS (100 cuotas)
Diego ROEL DELLAZOPPA (100 cuotas)
Capital: 20.000 $
Plazo: 30 años
Administración: Valentina María VILLAGRAN LENGUAS
Objeto: gestoría, asesoramiento, suministro de personal, prestación de servicios profesionales, técnicos y administrativos, turismo, transportes internacional y nacional de personas, cosas y semovientes. Turismo, valores mobiliarios y semovientes. Industrialización, producción y comercialización de mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con inmuebles, actividades agropecuarias, forestación y fruticultura.
Domicilio: Maldonado.

Única Publicación

22) $ 3720 1/p 1304 Ene 29- Ene 29

NOGALES S.R.L.

Modificación Administración y Representación Contrato 15/1/2016.
Guillermo Enrique KRAVES, amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes y negocios sociales.
Inscripción: Nº 535, 19/1/2016.-
Domicilio. Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 1302 Ene 29- Ene 29

Venta de Comercios

Ley 26/09/1904. ICAR Diócesis de San José, prometió vender a FADITUR S.A., Radio ENCUENTRO FM 103.3, Treinta y Tres 468, San José de Mayo. Acreedores allí.

25) $ 3800 20/p 360 Ene 13- Feb 11

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - DNSFFAA



Se llama a aspirantes entre todos los ciudadanos/as de la República Oriental del Uruguay, para ingreso a la D.N.S.FF.AA como personal subalterno, por el sistema de "Concurso de Oposición y Valoración de Méritos" para la especialidad de Auxiliar de Enfermería.
Fecha de Inscripción:
Del 01 de febrero al 12 de febrero de 2016 inclusive en la página Web: www.mdn.gub.uy
Fecha y lugar de entrega de documentación probatoria de requisitos:
Del 15 de febrero al 17 de febrero de 2016 en el horario de 08:30 a 12.00 hs.
Deberán presentarse en el Departamento de Enfermería, Piso 1, secretaría del Departamento, Hospital Central de las FF.AA.
Requisitos generales para la Inscripción:
* Ser ciudadano/a Oriental, mayor de 18 años.
* Para el Escalafón Especializado "A" (Aux. Enfermería) hasta 40 años al momento de ingreso.
* Cédula de Identidad vigente y Credencial Cívica.
* Este Concurso tendrá vigencia entre el 1º de marzo de 2016 hasta el 01 de setiembre 2017.
* Méritos: Al momento de la entrega de la documentación se deberá presentar original y fotocopia de los mismos.
INSCRIPCIÓNES, REQUISITOS PARTICULARES y BASES en: www.mdn.gub.uy
DESCRIPCION DE CARGOS, TEMARIO y BASES en: www.dnsffaa.gub.uy
ESPECIALIDADES
Especializado "A":
Auxiliar de Enfermería
Por consultas dirigirse a la División Personal de la D.N.S.FF.AA. de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 hs. Tel: 2487 66 66 Int. 4040.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1292 Ene 29- Ene 29

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1238/13, se ha presentado solicitud de Permiso de Exploración, sobre los padrones Nros. 997, 1057, 3241 y 6482, de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Minería, otórguese vista a los propietarios de los referidos bienes, Sra. Florinda Mello (997), Moreal S.R.L. (1057 Y 6482), Sucesión de Modesto Da Costa o Costa y Lelis Da Costa o Costa Fernández (3241) y demás interesados a cualquier título, por el término de diez días hábiles e improrrogables.
ING. AGRIM. CARLOS NOLFI
ENCARGADO DE ÁREA MINERÍA.

Última Publicación

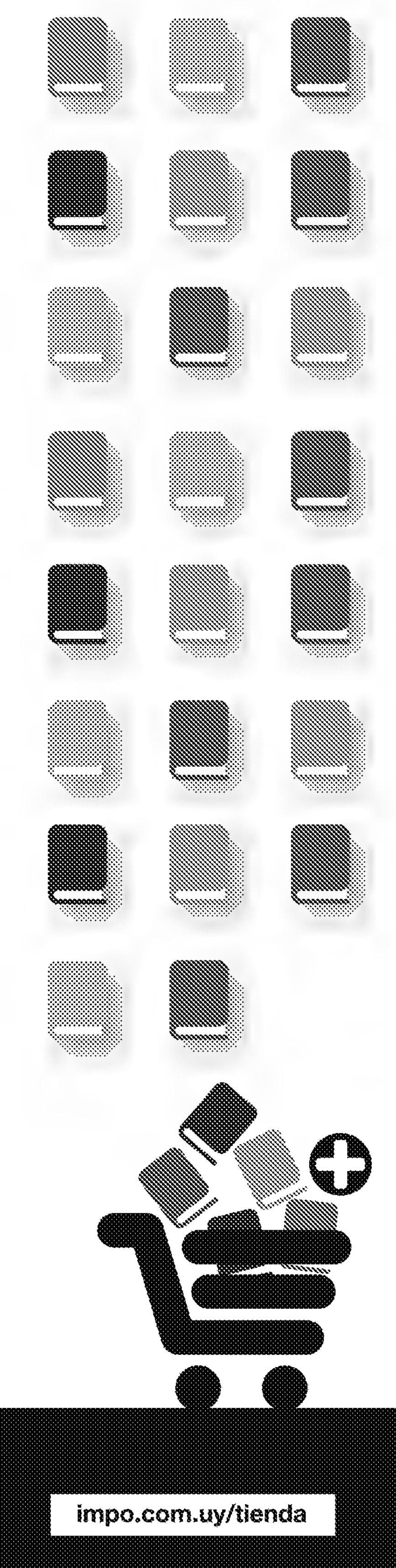
27) $ 2430 3/p 1077 Ene 27- Ene 29

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1242/13, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre Minera de Ocupación y/o Paso, sobre los padrones Nros. 997, 1057, 3241 y 6482, de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a los propietarios de los referidos bienes Sra. Florinda Mello (997), Moreal S.R.L. (1057 Y 6482), Sucesión de Modesto Da Costa o Costa y Lelis Da Costa o Costa Fernández (3241) y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
ING. AGRIM. CARLOS NOLFI
ENCARGADO DE ÁREA MINERÍA.

Última Publicación

27) $ 2430 3/p 1076 Ene 27- Ene 29





ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 20 de enero de 2016

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2015, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2016 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 31/12/2015 Comunicado Nro. 2112

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	32395247	ALMEIDA CARDOZO, LUIS ALBERTO	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	17141207	BIANCHETTI ABAL, OSVALDO	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	216209750013	BONISIMA SA	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	210169650014	BRUZZONE Y SCIUTTO SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2015	31/12/2016
EX	NRE	888000016000	BRUZZONE Y SCIUTTO SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	41041021	CACERES BUTTERI, PEDRO RAUL	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	217378100014	CAMACHO GONZALEZ, MARIA VIRGINIA	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	41122849	CASTRO MONTAÑO, DIEGO ROMAN	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	170147100019	CASTRO MONTAÑO, DIEGO ROMAN	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	217407800015	CEYM COMPAÑIA EL	31/12/2015	31/12/2016
ES	PAS	PAA079707	COLLADO PEREZ, JOSE	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	215405240016	CREGLIN SA	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	215294530011	DEFINIR SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	19939301	DIAZ CRUZ, FERNANDO DANIEL	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	214869800011	DISTRIBUIDORA PEMI SOCIEDAD RE	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	160280490011	EVADINE SA	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	10477594	GOMEZ FERNANDEZ, MANUEL	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	80018220019	GOMEZ FERNANDEZ,MANUEL	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	214826590015	GRUPO MAGRO SRL	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	101111550014	LIMA LIBONATTI, MAURICIO	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	35776694	LIMA LIBONATTI, MAURICIO EDUARDO	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	25439151	PERAZZA GRILLO, GUSTAVO RAMON	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	211747390019	PERAZZA GRILLO, GUSTAVO RAMON	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	32875661	RAMA, RODRIGO	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	216754360015	RENATRAL SA	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	31563287	RIERA RAMPA, PEDRO WASHINGTON	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	217195130011	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CESAR DIEGO	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	31845962	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CESAR DIEGO	31/12/2015	31/12/2016
UY	RUC	217090400019	SKY CARGO SRL	31/12/2015	31/12/2016
UY	IDE	10444264	VARELA ABBATE, JOSE MARIA	31/12/2015	31/12/2016

Montevideo, 20 de enero de 2016

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2015, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones de clausuras al 31/12/2015 Comunicado Nro. 2113

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Fin
UY	RUC	216452490013	AUMAN SA	30/09/2017
UY	RUC	160297950010	BONILLA A;ON, CLARA ANDREA	30/09/2017
UY	IDE	49197967	BONILLA AÃ†ON, CLARA ANDREA	30/09/2017

UY	IDE	45973898	LIANG LIAO, JINGGUO	30/09/2017
UY	RUC	216312710010	PEYA PAEZ, STELLA MARY	31/07/2017
UY	IDE	18068040	PEÃ'A PAEZ, STELLA MARY	31/07/2017

Montevideo, 20 de enero de 2016

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicado Nro. 2114

No hay revocaciones de clausuras al 31/12/15

Montevideo, 20 de enero de 2016

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicado Nro. 2115

No hay reducción de sanciones al 31/12/15.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1134 Ene 27- Ene 29

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



AVISO CUENTA VALOR

A partir del 1º de marzo de 2016 el producto Cuenta Valor será suprimido.
Las cuentas de Personas Físicas de este producto pasarán al producto Cuenta Ahorro.
Las cuentas de Personas Jurídicas de este producto pasarán al producto Caja de Ahorros Común.
En consecuencia, cambiarán las condiciones de las cuentas, no generarán intereses, y podrían generar costos por concepto de Comisión por Administración.
Más información en www.brou.com.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1244 Ene 29- Ene 29

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes del subsidio que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
4172929-7, Marcos Méndez, 2015-28-1-087721, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1082 Ene 27- Ene 29



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias incluidas, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6599366, DE LOS SANTOS HERNANDEZ ROMUALDO, 2015-28-1-040166, Actuación No. 690968
6578825, PETRAGLIA AGUIRREBIRIA OSIRIS WASHINGTON, 2015-28-1-015443, Actuación No. 677283
5246346, FERRER SAGREGAS RAFAEL, 2015-28-1-046310, Actuación No 719912
6379627, ALVAREZ AREVALO DOLORES, 2015-28-1-048340, Actuación No 733197
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1081 Ene 27- Ene 29



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
3.840.552.7, Anahi Lettiere, 2015-28-1-079376, Desempleo;
4.514.570-0, Carolina del Puerto, 2015-28-1-048007, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1075 Ene 27- Ene 29



Se notifica al beneficiario que se detallan a continuación, la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
2.009.260-3, Walter Ferreira, 01-1372-2015-1482, 2014-28-1-136958, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1074 Ene 27- Ene 29

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MERITOS Y ANTECEDENTES PARA PROVEER UN CARGO DE FONOAUDIÓLOGO Y CONFORMAR UNA LISTA DE 3 SUPLENTES DE LA CITADA ESPECIALIDAD.

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título de Licenciado en Fonoaudiología o equivalente.
* No sobrepasar los 35 años de edad
El desempeño de la función para la cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remuneradas (salvo aquellas que legalmente se pueden acumular)
FORMA DE POSTULACIÓN
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado (www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 AM del día 01/02/2016 y la hora 12:00 AM del día 16/02/2016.
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Los postulantes inscriptos debidamente en la página web tendrán una instancia de validación de la documentación respectiva. En esa oportunidad deberán presentar personalmente o mediante autorización escrita en favor de un tercero, ante el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales -sito en Avda. del Libertador 1464, piso 5, apto. 52, en el período que se comunique oportunamente, original y fotocopia de la siguiente documentación:
- Cédula de Identidad.

- Credencial Cívica
- Título de Licenciado en Fonoaudiología o equivalente
Se deberán exhibir los certificados originales, los que una vez corroborados con las copias entregadas, serán devueltos en el momento al postulante.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1223 Ene 29- Feb 02

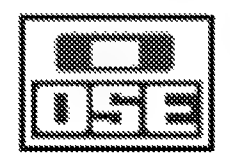
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1446/15) la designación del Sr. Carlos Andrés Rodríguez Merelles C.I.: 4.652.013-9 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Minas, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por la presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1222 Ene 29- Feb 02



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1391/15 de fecha 25/XI/15, se declaró sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la red de Saneamiento de la ciudad de Salto, un fracción de terreno empadronada con el Nº 4389(p), señalada como Servidumbre 12, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Salto, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto, el 17/I/2013 con el Nº 11.928 tiene una superficie afectada de 131 m² 43 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste, 5 m lindando con el Padrón Nº 4388(p), Servidumbre 13; al Noroeste, línea quebrada formada por 2 tramos rectos de 16 m 34 cm y 15 m 39 cm lindando con el Padrón Nº 4389(p); al Este, 9 m 34 cm lindando con el Padrón Nº 889(p), Servidumbre 11 y al Sureste, línea quebrada formada por 2 tramos rectos de 5 m 98 cm y 14 m 86 cm lindando con el Padrón Nº 4389(p).
El bien fue tasado en la suma de U.R. 41,8522
El Expediente Nº 1395/13 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1083 Ene 27- Ene 29

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 1 cargo de Supervisor/a Administrativo/a, Clase A.01.C, con destino Gerencia de Sector Gestión Financiera Contable Interior, dependiente de la Gerencia de División Económico Financiera. El cargo será con destino Ciudad de la Costa.
REQUISITOS:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase del Grupo Ocupacional "A-Administración".
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 23/02/2016.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1255 Ene 29- Ene 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Notifíquese a los Sres/as. Adriana Cristina Regueira Napias (C.I. 1.497.293-0), Alberto Viller Bica Alonso (C.I. 1.368.460-5), Esteban Speroni y/o sucesores a cualquier título del padrón Nº 403.900, sito en Av. Dámaso Antonio Larrañaga Nº 3807, block C, apto 202, a presentar pruebas hidráulicas y manométricas del sistema sanitario que garanticen la estanqueidad del mismo, avaladas por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de la IM, realizadas por Arquitecto o Técnico idóneo registrado en la IM y en caso de encontrar pérdidas proceder a la reparación de las mismas, a efectos de evitar humedades en la unidad 102. Se deberá realizar en un plazo de 30 días calendario a partir de la notificación. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de una multa de UR 20, de acuerdo al Decreto Nº 21.626, Secc. II, Art. 3º, Nral. 12, Inc. A.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1240 Ene 29- Feb 02

Servicio de Contralor de Edificaciones
Sector Seguridad Edilicia.

Notifíquese a los propietarios Manuel, Daniel y Julio Cesar García Varela, poseedores y sucesores a cualquier título del predio Padrón nº 8.172, sito en Carlos Gardel 1140, que según inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo, se constataron riesgos hacia ocupantes y linderos en la finca de la propiedad, por lo que deberán: 1) tomar vistas del informe técnico que consta en estos obrados para lo cual se les concede un plazo de 5 días; 2) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos y 3) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Se le concede plazo de un mes para la presentación del mismo.
Los puntos 2 y 3 bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, según especificaciones del Sector.
En caso de incumplimiento: 150% de incremento sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria al amparo del Decreto 32.265.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1233 Ene 29- Feb 02

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-004466-08, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente a las señoras Irma Nalerio adjudicataria y Blanca inés Márquez Nalerio heredera del cónyuge del adjudicatario señor Julio Marquez Acosta, b) y demás sucesores respectivamente de la vivienda sita en la calle Pasaje 2 número 4560, padrón 43071/11, Barrio La Paloma, la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar las acciones judiciales para recuperar la vivienda: previamente notifíquese en la vivienda y por edictos. Rosana Isabel Díaz - Escribana.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1191 Ene 28- Feb 01

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-000131-16, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente a: a) los señores Mirtha Delfina, Pedro Héctor SALLE PATRÓN y Danilo GUILLENEA FERNÁNDEZ herederos de los adjudicatarios Pedro Salle y Gladys Fernández Cantos, b) y demás sucesores respectivamente de la vivienda sita en la calle Besares número 3673, padrón 75,390/105 Barrio Ituzaingó,, la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar las acciones judiciales para recuperar la vivienda: previamente notifíquese en la vivienda y por edictos. Rosana Isabel Díaz - Escribana.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1190 Ene 28- Feb 01

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Intímese a los/as propietarios/as o en su defecto presuntos/as herederos/as, del predio padrón 141.231, sito en Gerónimo Piccioli Nº 3401 (fdo. 3), a la conexión al saneamiento en un plazo de 30 días, multa 10 UR (Art. 721 del Volumen I del Digesto Departamental, referente a la Ley 18840 y (Art. 16 del Decreto 21626 y Res. 2287/13); en el mismo acto se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1189 Ene 28- Feb 01

Departamento de Recursos Financieros
Resolución Nro: 1539/15/2000
Expediente Nro: 8967-015453-15
LA COMISIÓN ESPECIAL CREADA POR RESOLUCIÓN No. 3216/05 EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:

1o.- Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: Lesley Benedic ASTEGUI CALERO ó CALERO ASTEGUI y/o sucesores a cualquier título de ésta y Hugo ó Javier FAGUNDEZ SUAREZ.-
Contribución inmobiliaria: Padrón Nº 400.763
Período: 02/07 - 03/10
Deuda: $ 93.805,00
Más Multa: $ 14.072,00 Decreto Nº 19.031
Más Recargos: $ 330.502,00
Tasa General: Dr. Pedro Manini Ríos Nº 6107
Período: 03/07 - 06/10
Deuda: $ 13.076,00
Más Multa: $ 2.009,00 Decreto Nº 19.031
Más Recargos: $ 52.874,00
Las sumas que anteceden han sido calculadas hasta el 29/09/2015, según liquidación de fs. 15 del expediente Nº 8967-015453-15.
Total General: $ 506.338,00 sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por todos los conceptos hasta el cobro de los adeudos.-
2o.- Expídase el testimonio correspondiente a fin de que el Servicio de Gestión de Contribuyentes, inicie las gestiones de cobro.
3o.- Vuelva al Servicio nombrado en el numeral anterior.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1188 Ene 28- Feb 01

Municipio F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Intímese a los/as propietarios/as o en su defecto presuntos/as herederos/as del predio padrón 402.164, sito en Clemente Fregeiro Nº 2880, a proceder a la limpieza y desobstrucción de cuneta frentista en un plazo de 15 días. En caso de omisión, se aplicará una sanción de 4 UR (D.2241.14.3 del Digesto Departamental). En el mismo acto, se confiere vistas por la aplicación de la sanción correspondiente, otorgando el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1187 Ene 28- Feb 01

VARIOS

CONSTITUCION BIEN DE FAMILIA
Escritura del 18/11/2015 - Esc. Hugo Techera
Inscripción RPI Nº 1430 el 19/11/2015 - Definitiva el 4/1/2016
Padrón 5.119 Localidad catastral ciudad de Treinta y Tres
Tasación BHU: -U.R. 1.987,96
Constituyentes: -Ruben Darío Silva Machado María Leticia Ramírez Sierig
Beneficiarios: -
Richard Sebastián Silva De Souza C.I. Nº 4.041.918-4
Silvana Raquel Silva De Souza C.I. Nº 2.883.253-0
Giovanna Elizabeth Silva De Souza C.I. Nº 2.883.252-4.
27) (Sin Costo) 10/p 1252 Ene 28- Feb 12

Sociedades Anónimas y Balances

NUFIDAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2438.
Única Publicación
28) $ 3720 1/p 1366 Ene 29- Ene 29

DITAMIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2433.
Única Publicación
28) $ 3720 1/p 1365 Ene 29- Ene 29

SUTERIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2441.
Única Publicación
28) $ 3720 1/p 1364 Ene 29- Ene 29

GINELIZ S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2435.
Única Publicación
28) $ 3720 1/p 1363 Ene 29- Ene 29

FEBRAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento,

administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2434.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1362 Ene 29- Ene 29

RAMELIS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2440.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1361 Ene 29- Ene 29

LINOMEX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2437.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1360 Ene 29- Ene 29

SUROMAR S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2427.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1359 Ene 29- Ene 29

NUTEDA S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2421.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1358 Ene 29- Ene 29

FRELINO S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2419.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1357 Ene 29- Ene 29

ANTIRES S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2418.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1356 Ene 29- Ene 29

TANIMEL S.A

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2428.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1355 Ene 29- Ene 29

RENORIL S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/06, 2425.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1354 Ene 29- Ene 29

JUNSIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar,

bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2436.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1353 Ene 29- Ene 29

BOLITEX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2430.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1352 Ene 29- Ene 29

QUENTAL S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2424.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1351 Ene 29- Ene 29

LOBEDAL S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2420.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1350 Ene 29- Ene 29

ROSILA S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2426.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1349 Ene 29- Ene 29

PAKAN S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2423.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1348 Ene 29- Ene 29

CHELICOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 680.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/16, 2431.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1347 Ene 29- Ene 29

SEDATUM S.A.

Contrato: 21/01/2016
Inscripción Nro.: 2574 el 26/01/2016
Capital: $ 480.000
480 acciones de $ 1.000
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 5952 1/p 1329 Ene 29- Ene 29

ECONAR S.A

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías,

arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2016 Nº 464.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1301 Ene 29- Ene 29

DELTAPLUS S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 19/01/2016 Nº 516.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1300 Ene 29- Ene 29

ARTLAND S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 19/01/2016 Nº 520.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1299 Ene 29- Ene 29

QUALIN S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 21/01/2016 Nº 572.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1298 Ene 29- Ene 29

PULSATEL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 21/01/2016 Nº 574.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1297 Ene 29- Ene 29

URATEX S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 19/01/2016 Nº 519.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1296 Ene 29- Ene 29

MACONNET S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2016 Nº 462.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1295 Ene 29- Ene 29

BIOSIL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2016 Nº 463.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 1294 Ene 29- Ene 29

REFORMAS

PORTYA INVESTMENT S.A.

Acta: 30/noviembre/2015
Inscripción: 115960, 22/diciembre/2015
Reforma: Art. 4 Capital será de $ 300.000.000, formado con títulos representativos.
Única Publicación
28) $ 744 1/p 1370 Ene 29- Ene 29

WINCORAIL INTERNATIONAL S.A.
Antes
STELARA S.A.

ARTICULO 1. NOMBRE.- Constitutes WINCORAIL INTERNATIONAL S.A.
ARTICULO 4. OBJETO.- Su objeto será: (a) comercializar en todas sus formas, mercaderías, equipos, maquinas, sus partes y componentes, en los ramos y anexos de: a.1) de Ferrocarril de Carga y Pasajero: vagones, locomotoras, coches de pasajero y sus componentes, tales como: bogíes, ejes, ruedas, resortes y rodamientos, frenos, quipos y material de vía ferrocarril, tales como: cambia vías, durmientes de madera y acero, mantas de roca, clavos, clips; señalización y control; a.2) Minería, camiones tractores e industria de Construcción de Equipos pesados: productos siderúrgicos ferrosos y no- ferrosos; piezas fundidas, forjadas, laminadas y estampadas; piezas metal-caucho; bujes y anillos de bronce; (b) Importaciones, exportaciones, representaciones de empresas locales y extranjeras, comisiones y consignaciones en los ramos de actividad arriba mencionados; (c) Servicios de consultoría, servicios de montaje de equipos e inspección de los ramos encima indicados. (d) Participaciones, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 4.500.000 (pesos uruguayos: cuatro millones quinientos mil).- Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 del 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Acta: En Montevideo, a los 22 días del mes de septiembre de 2015
Inscripción: 21 de enero de 2016 con el nº 577.
Única Publicación
28) $ 11160 1/p 1335 Ene 29- Ene 29

ACLARACIÓN
WINTERBOTHAM FIDUCIARIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION

En el aviso de reforma de estatutos de WINTERBOTHAM FIDUCIARIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION número 29.375 publicado en Diario Oficial el 14 de enero de 2016, donde dice: "Canelones 01/06/2002", debió decir: Canelones 01/06/2012" por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 405 1/p 1333 Ene 29- Ene 29

ACLARACIÓN
FANUREL S.A.

En el aviso de reforma de la sociedad FANUREL S.A. publicado en Diario Oficial el 01 de noviembre de 2006, donde dice: "Inscripción: 23 de agosto de 2006 No. 13.808", debió decir: "Inscripción: 25 de septiembre de 2006 No. 16987" por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 405 1/p 1331 Ene 29- Ene 29

RUMBO AL RIO S.A.

Art. 17 L. 18.930
Asamblea 27/11/2015
Modifica art. 3 acciones al portador en "nominativas endosables"
Comercio Nº 115265 9/12/2015.
Única Publicación
28) $ 1488 1/p 1293 Ene 29- Ene 29

PRILDER S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 8/12/2015
Capital rescatado $ 10.377.150.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1269, Montevideo.
Interesados deducir oposiciones dentro de treinta días contados desde la última publicación.
28) $ 14880 10/p 868 Ene 21- Feb 03

R DEL SUR S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 31/12/2015
Capital rescatado $ 66.185.080.-
Documentación en Treinta y Tres 1271, Montevideo.
Interesados deducir oposiciones dentro de treinta días contados desde la última publicación.
28) $ 14880 10/p 867 Ene 21- Feb 03

VERKALAND S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 8/12/2015
Capital rescatado $ 17.196.420.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1269, Montevideo.
Interesados deducir oposiciones dentro de treinta días contados desde la última publicación.
28) $ 14880 10/p 864 Ene 21- Feb 03

TENAREX S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea: 28.02.14
Se resuelve por unanimidad reducir: a) el capital integrado de la Sociedad de $ 500.000 a $ 50.000; y b) el capital integrado en trámite de la Sociedad de $ 21.945.232,22 a $ 10.081.500.-
Documentación: Plaza Cagancha 1145, piso 3, Montevideo, Uruguay
30 días desde la última publicación.
28) $ 22320 10/p 843 Ene 21- Feb 03

HILLKEN FRUIT CORP. S.A.

Asamblea del 30/11/15, resolvió reducir el capital integrado a: $ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones).
Documentación en Rincón 602, Oficina 401, ciudad de Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14880 10/p 764 Ene 19- Feb 01

Cantidad de avisos de fecha 29/01/2016 publicados en esta edición: 73.



En Uruguay, la Ley 19.253 del 28 de agosto de 2014 regula la actividad turística:

Artículo 1.° - Declárase que el turismo es una actividad de interés nacional en la medida en que constituye:

A) un trascendente factor de desarrollo cultural, económico y social, tanto para las naciones como colectivos cuanto para los individuos en particular.

B) Una manifestación del derecho humano al esparcimiento, al conocimiento y a la cultura.

C) Una decidida contribución al entendimiento mutuo entre individuos y naciones.

D) El ámbito más adecuado para demostrar que el equilibrio entre desarrollo de actividad económica y la protección del medio ambiente es posible con el compromiso de la sociedad toda y la firme convicción en tal sentido del Estado.

Artículo 2.° - La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los distintos actores del quehacer turístico, así como establecer los límites para asegurar la sustentabilidad de la actividad [...].

Por más información sobre esta ley y la normativa nacional actualizada consultar en: **impo.com.uy/bases**





Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa